



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión publica de **SEMARNAT-04-008 MIA/MODIFICACIÓN A PROYECTOS** del **PROYECTO: "INSTALACIÓN DE ECOTURISMO EN PLAYA MAJAHUITAS"**. Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. Clave de proyecto: **14JA2018TD105**.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 2, 6, 17, 26, 29, 30, 33, 41, 47 48 y 49.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:**

**M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS**

**OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO  
DE JALISCO**

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la**

**Versión pública:**

**ACTA\_10\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_ART69**, en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**.

Disponible para su consulta en:

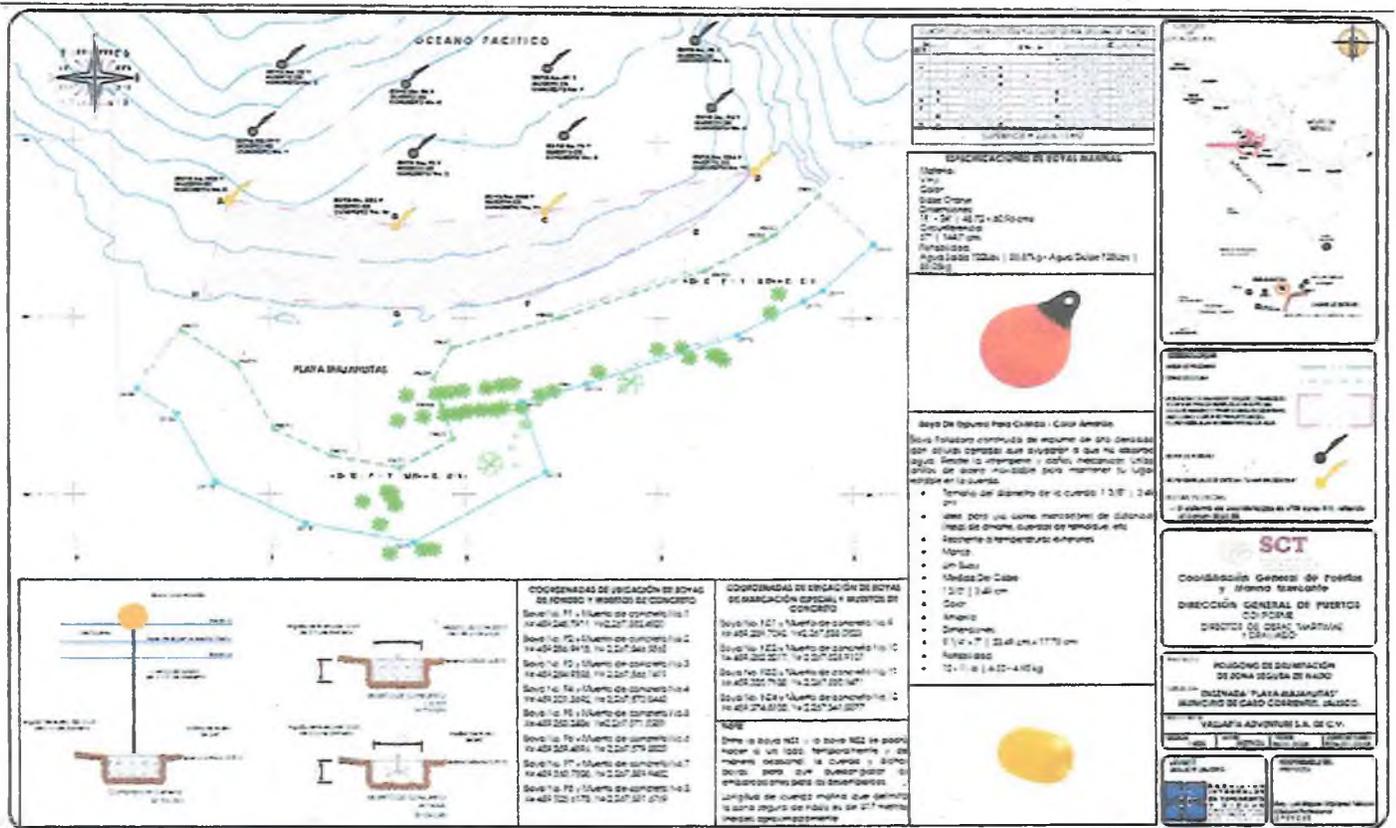
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_10\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_10_2025_SIPOT_1T_2025_ART69.pdf)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Avenida Alcalde No. 500, 2do y 8vo piso, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, Teléfono: (33) 36 68 53 00  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

**JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SGPARN.014.02.01.01.799/18 PROYECTO "INSTALACIONES DE ECOTURISMO EN PLAYA MAJAHUITAS" PARA LA DELIMITACIÓN DE ZONA DE NADO SEGURO Y SISTEMA DE AMARRE ORDENADO. TRAMITE COFEMER SEMARNAT-04-008**



Presentado a:  
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE JALISCO.**

Promovente:  
**VALLARTA ADVENTURE, S.A. de C.V. POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER**

Derechos reservados, 2024 Vallarta Adventure, SA de CV.  
 PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

300003 000003



Puerto Vallarta, Jal., 9 de diciembre de 2024.

**LIC. RAÚL RODRIGUEZ ROSALES**  
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT**  
**EN EL ESTADO DE JALISCO.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Enrique Ricardo Farkas Kirschner, debidamente acreditado ante esa autoridad ambiental, solicito a usted autorice la modificación, en materia de ampliación de actividades para el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", de conformidad con la resolución favorable en materia de impacto ambiental con oficio número SGPARN-014-02.01.01.799/18, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Para tal efecto, me permito presentar a Usted:

1. JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SGPARN -014-02.01.01.799/18 para el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco" de conformidad con el trámite COFEMER. SEMARNAT-04-008, en versión original impresa.
2. El comprobante de pago de derechos correspondiente.
3. El formato COFEMER SEMARNAT 04-008 debidamente requisitado.
4. Hoja de ayuda
5. Formato e5

Cabe señalar que la modificación solicitada obedece a la necesidad de garantizar la seguridad de los visitantes y ordenar la actividad de amarre de embarcaciones.

Agradezco de antemano, la atención que sirva dar a la presente.

**ATENTAMENTE**

[Redacted signature area]

ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER  
REPRESENTANTE LEGAL DE VALLARTA ADVENTURE S. A. DE C. V.



000000 000005

## Contenido

A. ANTECEDENTES.....	1
I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN PROMUEVE.....	3
II.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE.....	3
III.- NOMBRE(S) DE LA PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA RECIBIRLAS .....	3
IV.- LA PETICIÓN QUE SE FORMULA.....	3
V. JUSTIFICACIÓN.....	4
VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO.....	7
VII. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	10
VIII. ANÁLISIS JURÍDICO.....	12
IX. CONSIDERACIONES AMBIENTALES .....	13
IX.1 ÁREA DE ESTUDIO .....	13
X.- CONCLUSIÓN Y PETICIÓN DE MODIFICACIÓN .....	14
XI ANEXOS.....	15
ANEXO 1 AUTORIZACIONES.....	15
ANEXO 2 PLANOS DE PLANTA DE CONJUNTO DEL PROYECTO.....	18
ANEXO 3. REFERENCIAS.....	19

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SE PRESENTA EN APEGO AL TRÁMITE COFEMER SEMARNAT-04-08 Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

A. ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de octubre de 2018, mediante oficio número SGPARN-014-02.01.01.799/18, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, autorizó el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco". Ver copia simple de página 1 en Anexo 1.

La resolución referida se encuentra vigente de conformidad con el término segundo de dicho resolutivo, toda vez que se otorgó una vigencia de 50 años, término que se presenta escaneado para mayor fidelidad:

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación, construcción de las instalaciones del **PROYECTO**, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al **PEIA**, plazo que correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo; así como un plazo de **cincuenta (50) años** para su operación y mantenimiento; que empezará a correr a partir de haber concluido el plazo de 18 meses.

Los plazos otorgados podrán ser modificados a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo aplicables a cada etapa, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la **MIA-P** presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **PROMOVENTE**, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Se pretende la delimitación de zona segura para asegurar y proteger a los nadadores en playa, así como eliminar las actividades de anclaje y ordenar el amarre de embarcaciones en la zona de playa Majahuitas, lo cual se realizará colocando boyas indicadoras y boyas de amarre, así como otros materiales desmontables y no permanentes, siendo instalaciones de servicios que se colocarían en la parte marina que se encuentra frente al proyecto autorizado y serían obras complementarias del mismo.

Anteriormente y a manera de referencia, se informa que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, mediante oficio SGPARN-014-02.01.01.319/21, del 17 de Agosto de 2021, dando respuesta a una solicitud de información o consulta sobre la COLOCACIÓN DE 4 PEQUEÑAS PLATAFORMAS FLOTANTES, NO PERMANENTES, EN SUPERFICIE MARINA Y SOBRE FONDO ARENOSO, proyecto de condiciones similares al que ahora nos ocupa, emitió respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 , fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, proporcionando información y orientando a Vallarta Adventure SA de CV, acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes imponen al proyecto que se propone realizar, indicando lo siguiente, que se presenta escaneado para mayor fidelidad:

## BIÓL. RAFAEL GIRÓN B. REGISTROS ESTATAL Y MUNICIPAL

Respecto a la información presentada, se desprende que cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental, en la cual se le autorizó el Proyecto denominado "Construcción y Operación de las instalaciones de Ecoturismo Adventure Coves", por lo que se le sugiere tramitar las modificaciones necesarias en el que se contemple la instalación de las cuatro plataformas flotantes de 24m<sup>2</sup> cada una, en virtud de que dicha obra se considera una instalación de servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º Inciso Q) de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental

Por lo que, atendiendo la orientación de la autoridad, se procedió a solicitar la modificación sugerida, y como resultado de dicha gestión la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, autorizó el proyecto Islitas en Playa Caletas, mediante el oficio resolutivo favorable en materia de Impacto Ambiental No. SGPARN.014.01.01.01.1238/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, autorizando la instalación de cuatro pequeñas plataformas flotantes. Ver Anexo 1. Se presenta escaneado para mayor fidelidad:

### MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FOLIO OFICIO NO. SGPARN.014.02.01.01.416/24  
BITÁCORA 14/DG-0123/15/21

Guadalajara, Jalisco a 02 de agosto de 2024

**ASUNTO.** Se **RESUELVE** la solicitud de modificación al **PROYECTO** denominado "Construcción y Operación de las Instalaciones de Ecoturismo Adventure Coves" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

**VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V.**  
CALLE MASTIL LOCAL 13-C,  
COLONIA MARINA VALLARTA C.P. 48154  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
TEL. 3222971212 / 3222268400 / 3222055364  
[farkas@vallarta-adventure.com](mailto:farkas@vallarta-adventure.com)  
[rafagiron@proambiente.com](mailto:rafagiron@proambiente.com)  
[id.azt@vallarta-adventure.com](http://id.azt@vallarta-adventure.com)

Con referencia al expediente administrativo relativo a la solicitud de evaluación de Modificación al Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ECOTURISMO ADVENTURE COVES", con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, registrado con el número de bitácora 14/DG-0123/15/21, promovido por el **C. ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER** en su carácter de apoderado legal de la empresa **VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V.**, del que a continuación se presentan sus coordenadas:

Coordenadas UTM Zona 13Q WGS84	
X	Y
460387	2267452
460390	2267446
460387	2267452

Con base en lo anterior y una vez analizada y evaluada la información presentada por el **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner**, en calidad de representante legal de Vallarta Adventure, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **PROMOVENTE**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO** y

#### RESULTANDO

1.- Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.667/15** de fecha **26 de mayo de 2015**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, autorizó de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del **PROYECTO** denominado "Construcción y Operación de las Instalaciones de Ecoturismo Adventure Coves" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para las obras y actividades señaladas en los **CONSIDERANDOS del 8 al 11** del oficio en cuestión, estableciendo en el **TERMINO SEGUNDO** una vigencia de **16 (Dieciséis) semanas** para llevar a cabo las actividades de construcción y de **20 (veinte) años** para la etapa de operación y mantenimiento.

2.- Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.319/21** de fecha 17 de agosto del 2021, esta Oficina de Representación emitió respuesta a la solicitud de información o consulta con expediente 14DEIP-0123/2107 de fecha 06 de julio de 2021 para la colocación de 4 pequeñas plataformas, no permanentes, en superficie marina

BIÓL. RAFAEL GIRÓN B. REGISTROS ESTATAL Y MUNICIPAL

**PRIMERO. AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la petición de modificación del **PROYECTO** denominado **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ECOTURISMO ADVENTURE COVES"** en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, ingresado el 03 de noviembre del 2021, por el **C. ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER**, apoderado de la persona Moral denominada **VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V.** en carácter de **PROMOVENTE**, mismo que quedó registrado con la bitácora 14/DG-0123/11/21 autorizado de manera condicionada en materia de impacto ambiental por esta Oficina de Representación mediante oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.667/15** de fecha 26 de mayo del 2015 que se expone en el **CONSIDERANDO 3** del presente oficio.

**SEGUNDO.** La presente resolución tendrá una vigencia de **3 (tres) meses** para llevar a cabo las actividades concernientes a la instalación de las cuatro pequeñas plataformas flotantes de 24 m<sup>2</sup>. La vigencia para las etapas de operación y mantenimiento del **PROYECTO** no será modificada, por lo que se sujeta al plazo establecido en el programa de trabajo dentro de la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.667/15**.

Por lo anterior, y considerando que el proyecto que ahora nos ocupa es similar al autorizado en el resolutivo referido, se presenta la solicitud de: **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SGPARN SGPARN-014-02.01.01.799/18**, "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Asimismo, se cuenta con el título de concesión de zona federal marítimo terrestre vigente de la zona de la playa Majahuitas, a favor de Vallarta Adventure SA de CV, otorgado el el 1 de julio de 2022 por la Dirección General de Zona Federal y Ambientes Costeros de la SEMARNAT. Verr página 1 en Anexo 1.

**I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN PROMUEVE.**

Promovente: **VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL, ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER**

**II.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE.**

**III.- NOMBRE(S) DE LA PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA RECIBIRLAS**

Rosa María Díaz Cordero, Emmanuel Carbajal de la Mora, Rafael Girón Botello

**IV.- LA PETICIÓN QUE SE FORMULA.**

Se solicita respetuosamente a esa autoridad federal, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, otorgue y autorice la modificación a la resolución de impacto ambiental, de conformidad con el trámite COFEMER. SEMARNAT-04-008

Por lo anterior, y considerando que el proyecto que ahora nos ocupa es similar al autorizado en el resolutivo referido, se presenta la solicitud de: MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SGPARN SGPARN-014-02.01.01.799/18, "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, para estar en posibilidad de ejecutar la delimitación de zona segura para asegurar y proteger a los nadadores en playa, así como eliminar las actividades de anclaje y ordenar el sistema de amarre de embarcaciones en la zona de playa Majahuitas, lo cual se realizará colocando boyas indicadoras y boyas de amarre, así como otros materiales desmontables y no permanentes, siendo instalaciones de servicios que se colocarían en la parte marina de fondo arenosos que se encuentra frente al proyecto autorizado y serían obras complementarias del mismo.

#### V. JUSTIFICACIÓN.

La playa Majahuitas es una playa muy visitada por embarcaciones pequeñas tipo panga, que se acercan a la playa arenosa para desembarcar turistas que realizan actividades recreativas como natación en la parte marina. Dichas embarcaciones tiran sus anclas en cualquier parte de la superficie marina, para anclarse en el fondo de la zona marina adyacente a la playa, con el objeto de esperar a que las personas terminen su actividad de nado y recreación para regresar a la playa arenosa para recoger a los turistas. Estas actividades de anclaje y "desanclaje" son constantes y se repiten muchas veces durante el día.

Las actividades descritas se realizan aleatoriamente y sin un control adecuado, lo cual pone en riesgo a las personas que realizan natación o simplemente se encuentran en la parte marina realizando actividades recreativas, ya que alguna embarcación podría golpearlas.



Adicionalmente, las anclas podrían estar dañando la vida marina bentónica al caer sobre especies de fauna en el fondo.

La delimitación de una zona de nado seguro y la instalación de boyas de amarre permitirían:

Reducir el riesgo, al contar con una zona debidamente delimitada y señalizada, en la que no podrán ingresar embarcaciones, para que las personas puedan realizar sus actividades recreativas sin riesgo de una colisión con alguna embarcación.

Evitar las constantes actividades de anclaje y "desanclaje" que pueden afectar la vida marina bentónica.

Ordenar las actividades recreativas en playa y las actividades de amarre de embarcaciones.

La boyas, cuerdas y muertos que se utilizarán están constituidos por materiales inocuos, y serán instalaciones de servicios complementarios al proyecto autorizado "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", y además ofrecerán estructura de protección a peces marinos, garantizando la seguridad de las personas y, con ello el mejoramiento y diversificación de la oferta turística de la zona, fomentando también la agregación y protección de vida marina nativa en el sitio de colocación.

Delimitación de la zona segura de nado y las boyas de amarre para embarcaciones, dada sus pequeñas dimensiones, localización, sistema de colocación, materiales, características y alcances, no producirán impactos ambientales significativos, ni causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la protección a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a la restauración de los ecosistemas.

Adicionalmente, las cuerdas y elementos flotantes en el mar, funcionarán como dispositivos para agregación de peces (DAP), ya que sus estructuras, actúan en el medio marino como un lugar de protección, refugio y agregación de numerosas especies de peces nativos, sobre todo juveniles, además de funcionar como refugio para algunas larvas de moluscos y crustáceos, con lo cual se fomenta la vida marina de manera puntual.

Los pescadores saben desde hace tiempo los objetos flotantes en el océano tienen una tendencia natural a agregar peces. <https://flafsstudentsubunit.wordpress.com/2016/07/25/the-fad-fad/>. Este tipo de dispositivos se colocan intencionadamente con el propósito de conseguir estos fines bioacumulativos, propiciando estructuras sobre las que pudieran desarrollarse animales, plantas y comunidades marinas que necesitan sustratos duros para su fijación, refugio o protección. Para esta práctica es indispensable que las estructuras se encuentren limpias y libres de componentes tóxicos y ser colocadas con un riguroso criterio ambiental. Los dispositivos para agregación de peces (DAP), como las plataformas flotantes, en general pueden proporcionar refugio y protección a muchas especies tanto de peces pelágicos como invertebrados sésiles (Joelle A. Albert, et al, 2014).





Los materiales flotantes que se pretenden instalar son instalaciones de servicios turísticos complementarias y NO TIENEN EL OBJETIVO DE LA PESCA, ya que sus fines son exclusivamente de seguridad para los turistas, de eliminación del anclaje y de ordenamiento del amarre de embarcaciones, además de la protección a la vida marina y la práctica segura de actividades recreativas y deportivas.

Todas las boyas quedarán fondeadas de manera segura, para evitar deslizamientos o desprendimientos de materiales y se realizará sobre un fondo arenoso, sin vegetación y sin biodiversidad macroscópica, esperando un efecto positivo significativo a corto plazo con la agregación de peces y larvas de moluscos y crustáceos.

El sitio de interés para la colocación de la zona de nado seguro y las boyas de amarre, es la zona marina con fondo arenoso, en el mismo sitio del proyecto autorizado "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco."

Este proyecto ecoturístico en Majahuitas, así como los desarrollos eco-turísticos Caletas y Caletitas autorizados en la zona, fomentan la conservación, ya que no permiten la pernocta de visitantes y solamente los aceptan durante el día y no de manera diaria, ya que cada semana se permite uno o dos días de descanso.

Estos desarrollos se han constituido en una adecuada fuente de empleo para muchas de las personas que integran a la Comunidad Indígena de Chacala y otras personas de la zona como el poblado cercano de Quimixto.

La instalación de la zona de nado seguro y las boyas de amarre complementan los servicios turísticos y contribuirán a diversificar y las opciones actuales de actividades turísticas, vinculándose adecuadamente con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cabo Corrientes, particularmente en su criterio para Turismo Tu 02, que a la letra dice:

Tu 02.- Se deberá fomentar la creación y difusión de una imagen de marca propia del área de ordenamiento ecológico.

Así como también el en criterio para turismo Tu 03 del mismo Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cabo Corrientes, que establece:

Tu 03.-Se deberán fomentar los programas oficiales de turismo rural y de naturaleza en la UGA.

En la zona se realizan actividades turísticas de recreación autorizadas y reguladas, tales como buceo libre y con equipo SCUBA, navegación de embarcaciones menores y medianas, atraque de embarcaciones en muelle, kayakismo y paddle board. La actividad de pesca está prohibida en todas nuestras instalaciones.



## VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El sitio para la ubicación de las cuatro pequeñas plataformas flotantes, se encuentra adyacente a la línea de costa de la playa Majahuitas sobre un fondo 100 % arenoso, desprovisto de vida marina conspicua, específicamente en el sitio del proyecto autorizado en materia de impacto ambiental "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", cercano a los desarrollos turísticos también autorizados en materia de impacto ambiental Caletas y Caletitas, al sur del poblado de Quimixto, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



En seguida se muestran los cuadros de construcción con las coordenadas de ubicación de cada una de las boyas de la zona de nado seguro y de las boyas de amarre, incluyendo los muertos de concreto para el fondeo de las boyas, así como la tabla resumen de superficies correspondiente.

UBICACIÓN DE BOYAS Y MUERTOS DE CONCRETO

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE BOYAS DE FONDEO Y MUERTOS DE CONCRETO	COORDENADAS DE UBICACIÓN DE BOYAS DE MARCACIÓN ESPECIAL Y MUERTOS DE CONCRETO
Boya No. F1 y Muerto de concreto No.1 X= 459.245.7911 Y=2.267.552.4820	Boya No. NS1 y Muerto de concreto No.9 X= 459.239.7092 Y=2.267.533.0823
Boya No. F2 y Muerto de concreto No.2 X= 459.286.9918, Y= 2.267.546.5565	Boya No. NS2 y Muerto de concreto No.10 X= 459.282.2217, Y= 2.267.525.9107
Boya No. F3 y Muerto de concreto No.3 X= 459.284.9335, Y= 2.267.566.1411	Boya No. NS3 y Muerto de concreto No.11 X= 459.320.7138, Y= 2.267.530.1471
Boya No. F4 y Muerto de concreto No.4 X= 459.321.3692, Y= 2.267.570.8443	Boya No. NS4 y Muerto de concreto No.12 X= 459.374.8133, Y= 2.267.541.8877
Boya No. F5 y Muerto de concreto No.5 X= 459.253.2406 Y=2.267.571.5559	
Boya No. F6 y Muerto de concreto No.6 X= 459.359.4896, Y= 2.267.579.0823	<b>Nota:</b> Entre la boya NS1 y la boya NS2 se podrá hacer a un lado, temporalmente y de manera ocasional, la cuerda y dichas boyas, para que puedan pasar las embarcaciones para los desembarcos.
Boya No. F7 y Muerto de concreto No.7 X= 459.363.7308, Y= 2.267.559.9482	Longitud de cuerda marina que delimita la zona segura de nado es de 317 metros lineales aproximadamente.
Boya No. F8 y Muerto de concreto No.8 X= 459.325.6178, Y= 2.267.551.6769	

SUPERFICIE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO ZONA SEGURA DE NADO						
L-30	E T	RUMBO	LIT-101-	V	C O R D E N A D A S	
					X	Y
				-	2,267,555.0603	459,239.7099
A	B	S 80°25'28.71" E	45.11	B	2,267,575.9107	459,262.2217
B	C	N 82°43'29.33" E	36.72	C	2,267,630.1471	459,320.7138
C	D	N 77°45'20.41" E	35.28	D	2,267,647.8877	459,374.8132
D	E	S 49°23'17.03" W	25.81	E	2,267,536.0117	459,359.7051
E	F	S 64°39'55.93" W	49.52	F	2,267,826.6218	459,219.2684
F	G	S 84°28'38.22" W	32.63	G	2,267,802.9527	459,283.7912
G	H	N 82°16'28.91" W	30.12	H	2,267,506.4958	459,252.3243
H	-	N 102°52'1.52" E	27.37	-	2,267,555.0603	459,239.7099
SUPERFICIE = 2,816.13 m2						

De conformidad con la batimetría realizada la profundidad aproximada del sistema de delimitación de las 4 boyas de marcación para la zona de nado será de entre 3 y 4 metros, exclusivamente sobre fondo arenoso.



De conformidad con la batimetría realizada la profundidad aproximada del sistema de fondeo de las 6 boyas para amarre de embarcaciones, será de entre 4.5 y 20 metros, exclusivamente sobre fondo arenoso.





#### VII. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Los hechos y razones que motivan nuestra petición son los siguientes:

Descripción de las actividades a realizar:

Tanto las boyas de marcación como las boyas de amarre, al igual que las boyas amarillas para cuerda, están construidas con materiales inertes de plástico, debidamente limpios y sellados, que funcionan en conjunto como flotadores seguros, creando una atmósfera de seguridad para los visitantes y como un servicio turístico adicional y de calidad, tal y como lo exige el POEL en sus criterios Tu02 y Tu03 para la UGA 304, en donde se ubica el proyecto. (Ver inciso 5.2 Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Cabo Corrientes).

#### BOYAS DE MARCACIÓN Y AMARRE Y BOYAS AMARILLAS PARA CUERDA



**ESPECIFICACIONES DE BOYAS MARINAS**

**Material:**  
Vinyl

**Color:**  
Blaze Oranje

**Dimensiones:**  
18" x 24" | 45.72 x 60.96 cms

**Circunferencia:**  
57" | 144.7 cm

**Rotabilidad:**  
Agua Salada 132Lbs | 58.87kg - Agua Dulce 128Lbs | 58.05kg



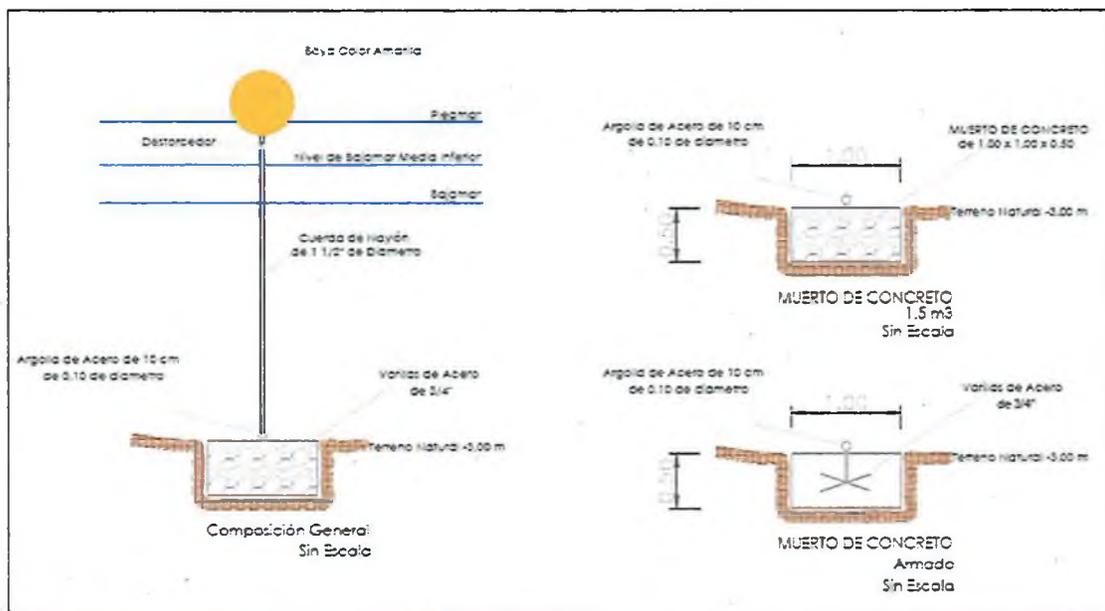
**Boya De Espuma Para Cuerda - Color Amarillo**

Boya flotadora construida de espuma de alta densidad con células cerradas que ayudarán a que no absorba agua. Resiste la intemperie y daños mecánicos. Utiliza anillos de acero inoxidable para mantener su lugar estable en la cuerda.

- Tamaño del diámetro de la cuerda: 1 3/8" | 3.49 cm
- Ideal para uso como marcadores de distancia, líneas de amarré, cuerdas de remolque, etc
- Resistente a temperaturas exteriores
- Marcas:
- Jim Buoy
- Medida Del Cabo:
- 1 3/8" | 3.49 cm
- Color:
- Amarillo
- Dimensiones:
- 9 1/4" x 7" | 23.49 cm x 17.78 cm
- Rotabilidad:
- 10 - 11 lb | 4.53 - 4.98 kg



El sistema de amarre se utiliza únicamente y exclusivamente si el fondo es arenoso, para evitar posibles daños la fauna macroscópica, y consiste en una soga de nylon de 1,5 pg de diámetro, atada a cada boya, con un destorcedor, y, por el otro extremo, se ata a una argolla de acero galvanizado, la cual está ahogada parcialmente en un "muerto" de concreto, el cual es de forma cubica de 1 metro por 0.50 cm, 1.5 m<sup>3</sup>, que es temporal o no permanente, ya que no está fijo y se puede retirar en cualquier momento. Cabe señalar que este pequeño "muerto" hace las veces de arrecife artificial de fondo ya que puede permitir la agregación de fauna bentónica y fomenta la vida marina en el fondo arenoso.



Ver plano en anexo 2..

## VIII. ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° Inciso Q) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la instalación de la zona de nado seguro y sistema de amarre ordenado se encuadran en el subinciso D) de este artículo, mismo que se cita a continuación:

ARTICULO 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

**Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:**

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, **instalaciones de comercio y servicios en general**, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:

- a) Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas;
- b) Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obra civil, y**
- c) La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros.

La instalación de la zona de nado seguro y sistema de amarre ordenado, no requieren de ningún tipo de obra civil y constituyen una instalación no permanente de servicio turístico- recreativo complementario al proyecto autorizado en materia de Impacto Ambiental, "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", Ver Anexo 1, por lo que se encuadran perfectamente en el inciso D) del artículo transcrito.

Lo anterior ha sido previamente aceptado por la Delegación Federal de la SEMARNAT para otro proyecto en el estado de Jalisco (Ver Anexo 1), ya que ha sido parte de la información de orientación que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 , fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, proporcionó como información orientación a Vallarta Adventure SA de CV, acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes imponen al proyecto que se propone realizar, indicando lo siguiente, que se presenta escaneado para mayor fidelidad:

Respecto a la información presentada, se desprende que cuenta con una autorización en materia de impacto ambiental, en la cual se le autorizó el Proyecto denominado "Construcción y Operación de las instalaciones de Ecoturismo Adventure Cores", por lo que se le sugiere tramitar las modificaciones necesarias en el que se contemple la instalación de las cuatro plataformas flotantes de 24m2 cada una, en virtud de que dicha obra se considera una instalación de servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° Inciso Q) de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental

IX. CONSIDERACIONES AMBIENTALES  
IX.1 ÁREA DE ESTUDIO

El fondo del sitio de proyecto está totalmente desprovisto de vegetación. Cabe señalar que se realizaron recorridos en el fondo marino que corresponde al sitio de proyecto, y se observó un fondo prácticamente 100% arenoso con biodiversidad muy escasa como se observa en las siguientes imágenes submarinas

FONDO ARENOSO EN EL SITIO DE PROYECTO



Instalación de las boyas, cuerdas y muertos y consideraciones ambientales.

- a) No existe ni flora ni fauna silvestre conspicua en el sitio del proyecto y sus cercanías, ya que se trata de la superficie marina y de fondo arenoso.
- b) Los muertos de concreto se construyen fuera del agua marina y luego se colocan y anclan manualmente, con el apoyo de una embarcación con motor fuera de borda, debidamente afinado y lubricado.
- c) Se verificará que todos los materiales se encuentren perfectamente limpios y desprovistos de materiales contaminantes, y que la embarcación de apoyo se encuentre limpia y su motor, debidamente afinado y lubricado.
- d) No habrá ningún tipo de emisiones nocivas a la atmósfera en el armado, instalación y operación de la instalación, ya que se colocan de forma manual. Se verificará que la embarcación de apoyo se encuentre limpia y su motor, debidamente afinado y lubricado.
- e) No se producirá ruido significativo, ya que la instalación será realizada de manera totalmente manual y su operación no requiere de ningún equipo que produzca ruido. Se verificará que la embarcación de apoyo se encuentre limpia y su motor, debidamente afinado y lubricado.
- f) No se generarán residuos peligrosos de ningún tipo, en ninguna de las etapas de esta instalación.

- g) Todas las instalaciones son temporales o no permanentes, ya que se pueden retirar fácilmente en cualquier momento.
- h) Cualquier tipo de pesca estará prohibida.

No se identificó ninguna especie que se encuentre en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Teniendo en cuenta las pequeñas dimensiones del proyecto, los materiales inocuos a utilizar, las estructuras que serán colocadas de manera no permanente exclusivamente sobre fondo arenoso, así como el método de instalación manual y el sistema de amare, se considera que la incidencia sobre las comunidades submarinas del fondo arenoso será imperceptible.

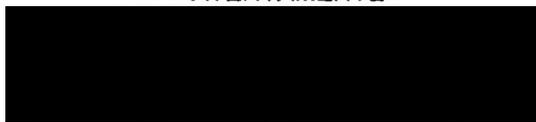
Para efectos de llevar a cabo el seguimiento ambiental del proyecto se realizarán periódicamente recorridos para revisión de la biodiversidad agregada durante la operación del proyecto.

#### X.- CONCLUSIÓN Y PETICIÓN DE MODIFICACIÓN

Por todo lo anterior expuesto se solicita a esa autoridad administrativa que autorice la instalación de la zona de nado seguro y sistema de amarre ordenado, para servicios recreativos complementarios, en virtud de que dicha obra se considera una instalación de servicios, como una modificación al resolutive vigente en materia de impacto ambiental de fecha 23 de octubre de 2018, mediante oficio número SGPARN-014-02.01.01.799/18, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, para el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco". (Ver Anexo 1). Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° Inciso Q) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, inciso D).

El proyecto, por su ubicación, dimensiones, materiales, características y alcances, no producirá impactos ambientales significativos, ni causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la protección y a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a la restauración de los ecosistemas.

ATENTAMENTE



ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER

Representante Legal de Vallarta Adventure S. A. de C. V.

XI ANEXOS.

ANEXO 1 AUTORIZACIONES

Copia de carátula del Oficio resolutivo favorable en materia de Impacto Ambiental, de fecha 23 de octubre de 2018, número SGPARN-014-02.01.01.799/18, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, para el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco.

SEMARNAT  
SECRETARÍA DE  
ECOLOGÍA AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.799/18

Guadalajara, Jalisco, a 23 de octubre de 2018.

**Asunto:** Se Autoriza de Manera Condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto denominado "Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco"

VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.  
ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER  
APODERADO LEGAL  
ANDADOR MÁSTIL LOCAL 13C ENTRE TIMÓN Y PROA  
FRACCIONAMIENTO MARINA VALLARTA,  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, C.P. 48335  
Tel. y Fax (322)29 712 12  
Email: rfarkas@vallarta-adventures.com;

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** se establece la atribución de la Delegación Federal para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el **C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner**, como Apoderado Legal de **Vallarta Adventure S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la **manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P)**, para el proyecto denominado "Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco".

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en

Instalaciones de ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco"

Página 1 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44288, Guadalajara, Jalisco, Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 33  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Copia de carátula de oficio resolutivo favorable en materia de Impacto Ambiental No. SGPARN.014.01.01.01.1238/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, autorizando la instalación de cuatro pequeñas plataformas flotantes.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FOLIO OFICIO NO. SGPARN.014.02.01.01.416/24  
BITÁCORA 14/DG-0123/11/21

Guadalajara, Jalisco a 02 de agosto de 2024

**ASUNTO.** Se **RESUELVE** la solicitud de modificación al **PROYECTO** denominado "Construcción y Operación de las Instalaciones de Ecoturismo Adventure Covés" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

**VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V.**  
CALLE MASTIL LOCAL 13-C,  
COLONIA MARINA VALLARTA C.P. 48354  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
TEL. 3222971212 / 3222268400 / 3222055364  
[rfarkas@vallarta-adventures.com](mailto:rfarkas@vallarta-adventures.com)  
[rafaelgirón@semambiente.com](mailto:rafaelgirón@semambiente.com)  
[glaz@vallarta-adventures.com](mailto:glaz@vallarta-adventures.com)

Con referencia al expediente administrativo relativo a la solicitud de evaluación de Modificación al Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ECOTURISMO ADVENTURE COVES**", con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, registrado con el número de bitácora **14/DG-0123/11/21**, promovido por el **C. ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER** en su carácter de apoderado legal de la empresa **VALLARTA ADVENTURE, S.A. DE C.V.**, del que a continuación se presentan sus coordenadas:

Coordenadas UTM Zona 13Q WGS84	
X	Y
460387	2267452
460390	2267448
460387	2267452

Con base en lo anterior y una vez analizada y evaluada la información presentada por el C. Enrique Ricardo Farkas Kirschner, en calidad de representante legal de Vallarta Adventure, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **PROMOVENTE**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO** y

**RESULTANDO**

1.- Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.667/15** de fecha **26 de mayo de 2015**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, autorizo de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **PROYECTO** denominado "Construcción y Operación de las Instalaciones de Ecoturismo Adventure Covés" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; para las obras y actividades señaladas en los **CONSIDERANDOS del 8 al 11** del oficio en cuestión, estableciendo en el **TÉRMINO SEGUNDO** una vigencia de **16 (Dieciséis) semanas** para llevar a cabo las actividades de construcción y de **20 (veinte) años** para la etapa de operación y mantenimiento.

2.- Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.319/21** de fecha 17 de agosto del 2021, esta Oficina de Representación emitió respuesta a la solicitud de información o consulta con expediente 14DEP-012312107 de fecha 06 de julio de 2021 para la colocación de 4 pequeñas plataformas, no permanentes, en superficie marina

Copia de carátula de concesión de Zona Federal

**MEDIO AMBIENTE**

**CONCESIÓN DGZF-025/22**  
**EXPEDIENTE: 857/JAL/2018**  
**C.A. 16.275.714.1.7-70/2018**



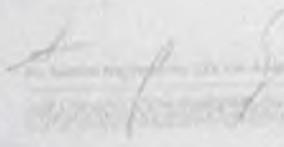
Compañía:	VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.
Estado:	JALISCO
Municipio:	CAROLINA VIELA
Nombre:	11290 17 17
Tipo:	OTORGAS
Subsector:	SERVICIOS JURÍDICOS, CLÍNICA, PLAYA, RESTAURANTES, BARRIO MARINO, ALOJAMIENTO, CINE, TEATRO, GENERAL
Módulo:	

Ciudad de México, a 1 de julio de 2022

**TÍTULO DE CONCESIÓN**

**QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE VALLARTA ADVENTURE, S. A. DE C. V.**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151, I, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, 1, 3, 13, 19, 20, 46, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:




ANEXO 2 PLANOS DE PLANTA DE CONJUNTO DEL PROYECTO.

ANEXO 3. REFERENCIAS

- 2008. Centro de Publicaciones. Secretaría General Técnica Ministerio de Medio Ambiente. Guía Metodológica para la Instalación de Arrecifes Artificiales. España.
- <https://flafsstudentsubunit.wordpress.com/2016/07/25/the-fad-fad/>

R.F.C. VAD940913HA4  
Denominación o Razón Social: VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.  
Fecha y Hora del Pago: 03/12/2024 11:01 hrs  
No. de Operación: 407438989424  
Llave de pago: 86F552EDC6  
Total efectivamente pagado: \$ 11,938  
Dependencia: 08 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por el concepto siguiente:

Derechos, Productos y Aprovechamientos

Clave de referencia del DPA:

Código de la dependencia:

Período y Ejercicio:

Importe:

Cantidad pagada:

084000984  
00670081420103  
No aplica  
11,938  
11,938

Cuenta:

Confirmación:

Folio:

Secuencia:

Usuario Capturó:

Fecha Captura:

Usuario Ejecutó:

Fecha Ejecución:

Autorizó 1:

Fecha Autorización 1:

Autorizó 2:

Fecha Autorización 2:

Autorizó 3:

Fecha Autorización 3:

AutExcepción 1:

Fecha AutExcepción 1:

AutExcepción 2:

Fecha AutExcepción 2:

0173489549

PAGADO

P3110193705

P3110193705

Emmanuel Carbajal de la Mora

03/12/2024 10:58:34 a. m.

Emmanuel Carbajal de la Mora

03/12/2024 11:01



**Cajero Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte

R.F.C.	VAD940913HA4
Denominación o Razón Social:	VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.
Fecha y Hora del Pago:	03/12/2024 11:01 hrs
No. de Operación:	407438989424
Llave de pago:	86F552EDC6
Total efectivamente pagado:	\$ 11,938
Dependencia:	08 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Cadena Original**

||10001=VAD940913HA4|10017=11938|20001=40072|20002=407438989424|40002=20241203|40003=11:01|40008=86F552EDC6|14704=11938|14708=11938|14720=11938|14733=084000984|14734=00670081420103|30003=000001000007000163642||

**Sello Digital**||IHtZT0sYex4SDnnNkAkZmk/svOaEAvhxy0P4pklfUz20ZY8C  
B2gJ7tsKYQJD4NyMQzXcZdty8bz9ZCm8Vn5XSaFjkVcPXXq+fy  
FR13b+yfQdP47dv9hvIWRyuz/3jRQm843NSzJ7OImc4wkGfAV2  
mPT5t9YZ1v65qAhH2c8YyWg=||

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F. Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



000000 000055



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

**SEMARNAT-04-008**

Homoclave del formato
FF - SEMARNAT - 086
<sup>1</sup> Lugar de solicitud
<b>PUERTO VALLARTA, JALISCO</b>

Fecha de publicación del formato en el DOF
02   02   2022
<sup>2</sup> Fecha de solicitud
DD   MM   AAAA 09   12   2024

## I. Datos generales

<sup>3</sup> CURP: (personas físicas)
<sup>4</sup> RFC: VAD940913HA4
<sup>5</sup> RUPA (opcional):
<sup>6</sup> Persona física
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
<sup>7</sup> Persona moral
Denominación o razón social: VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.
<sup>8</sup> Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s): ENRIQUE RICARDO
Primer apellido: FARKAS
Segundo apellido: KIRSCHNER
<sup>9</sup> Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones
Nombre(s): EMMANUEL
Primer apellido: CARBAJAL
Segundo apellido: DE LA MORA

Nombre(s): ROSA MARIA
Primer apellido: DIAZ
Segundo apellido: CORDERO
<sup>10</sup> Domicilio y medios de contacto
Código postal: 48354
Calle: MÁSTIL
Número exterior: LOCAL 13   Número interior: C
Colonia: MARINA VALLARTA
Ciudad o Población: PUERTO VALLARTA
Municipio o Alcaldía: PUERTO VALLARTA
Estado: JALISCO
Teléfono: 3222971212;3222268400 <small>(Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos)</small>
Extensión:   Teléfono móvil (Opcional): 3222055364 <small>(Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos)</small>
Medio para notificación: <input checked="" type="radio"/> Medios de comunicación electrónica
<input type="radio"/> Espacio de Contacto Ciudadano <input type="radio"/> Otro (especifique)
Correo electrónico: <sup>1</sup> rdiaz@vallarta-adventures.com
<sup>2</sup> (Opcional) rafaalgironbiol@gmail.com
Acepto notificarme a través del correo(s) manifestado en el recuadro anterior: <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No

"De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos de Trámites y Servicios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".



Contacto:  
Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
de México. Tel. 800 0000 247 opción 6.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-008

11

## II. Datos para recibir notificaciones.

(Llenar sólo si los datos son diferentes a los anteriores señalados)

Código postal:	Municipio o Alcaldía:
Calle:	Estado:
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	Teléfono: (Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos)
Ciudad o Población:	Ext:
Medio para notificación: <input type="radio"/> Medios de comunicación electrónica	Teléfono móvil (Opcional): (Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos)
<input type="radio"/> Espacio de Contacto Ciudadano <input type="radio"/> Otro	Correo electrónico:
	Acepto notificarme a través del correo manifestado en el recuadro anterior:
	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

## III. Datos de información del trámite.

12

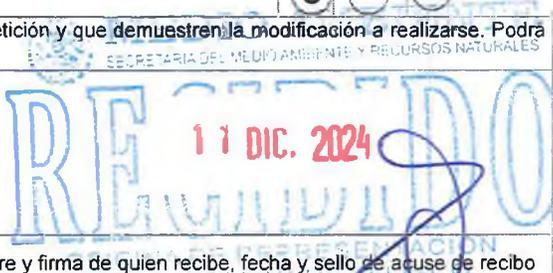
Señale el número de autorización o del oficio con el que ésta se expidió: 014.02.01.01.799/18 BITACORA 14/MP-0564/08/18

13

Aspecto del proyecto respecto del que se solicita la modificación:

Obra  Actividad  Plazos y términos establecidos  Otros (especifique):

14

Documentación que se anexa:	Si	No	No aplica (O está en poder de la Secretaría indicar la bitácora)
14.1 Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/> 14/MP-0564
14.2 Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/> 14/MP-0564
14.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/> 14/MP-0564
14.4 Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos (Copia legible) formato e5cinco y hoja de ayuda (opcionales).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
14.5 Documentación que el promovente considere necesaria para sustentar su petición y que demuestren la modificación a realizarse. Podrá adjuntar fotografías, planos, análisis o cualquier otro documento.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
 ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER	   		
15 Nombre y firma del solicitante o representante legal	16 Nombre y firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo		

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005.



### Contacto:

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
de México. Tel. 800 0000 247 opción 6.

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA  
DERECHOS PRODUCTOS Y AFROVECHAMIENTOS**

DPA

VAD940913HA4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

0	8
CLAVE	

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DEPENDENCIA

MARQUE CON UNA X

- NO APLICA PERIODO
- MENSUAL     BIMESTRAL     TRIMESTRAL     CUATRIMESTRAL     SEMESTRAL     DEL EJERCICIO

PERIODO: \_\_\_\_\_  
EJEMPLO TRIMESTRAL: 1 ENERO-MARZO

EJERCICIO: \_\_\_\_\_  
AAAA

CLAVE DE REFERENCIA

0	8	4	0	0	0	9	8	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CADENA DE LA DEPENDENCIA

0	0	6	7	0	0	8	1	4	2	0	1	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

	CONCEPTO	DPA	IVA	ACTOS ACCIDENTALES
CARGOS ADICIONALES	IMPORTE	\$ 11938	\$	
	PARTE ACTUALIZADA	\$	\$	
	RECARGOS	\$	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	\$	
	CANTIDAD A PAGAR	\$ 11938	\$	
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$		<b>11,938</b>

 <b>SEMARNAT</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	COPIA PARA LA SEMARNAT		

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	VAD940913HA4	PERIODO:	NO APLICA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		EJERCICIO:	2024
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Moral	ENTIDAD PAGO:	Jalisco
<b>NOMBRE COMPLETO</b>			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRES	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.			
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL			
ARTICULO:	194-H-VI	CLAVE CONTABLE:	400098
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	11,938
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	00670081420103	FECHA DE LA SOLICITUD:	02/12/24
DESCRIPCION DEL SERVICIO:			

Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental



 <b>SEMARNAT</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	COPIA PARA EL PROMOVENTE		

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	VAD940913HA4	PERIODO:	NO APLICA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		EJERCICIO:	2024
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Moral	ENTIDAD PAGO:	Jalisco
<b>NOMBRE COMPLETO</b>			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRES	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.			
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL			
ARTICULO:	194-H-VI	CLAVE CONTABLE:	400098
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	11,938
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	00670081420103	FECHA DE LA SOLICITUD:	02/12/24
DESCRIPCION DEL SERVICIO:			

Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental

00000063



14 DEP-00443/2502  
Puerto Vallarta, Jalisco, 5 de febrero de 2025

Asunto: Desistimiento de solicitud de modificación  
oficio número SGPARN-014-02.01.01.799/18.

**M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS.**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

**DE LA SEMARNAT EN JALISCO.**

El que suscribe Emmanuel Carbajal de la Mora, debidamente acreditado ante esa autoridad ambiental, me refiero a la solicitud de modificación, en materia de ampliación de actividades para el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco" de conformidad con la resolución favorable en materia de impacto ambiental con oficio número SGPARN-014-02.01.01.799/18, de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, solicitud que se recibió en esa oficina de representación de la SEMARNAT el día 11 de diciembre de 2024.

Al respecto, manifiesto a usted mi decisión de desistirme de dicha solicitud de modificación, debido a la reducción de visitantes y consecuente reducción del flujo de embarcaciones en la zona.

Por lo anterior, solicito atentamente que se tenga por no presentada la solicitud de modificación, en materia de ampliación de actividades para el proyecto "Instalaciones de Ecoturismo en Playa Majahuitas, Cabo Corrientes, Jalisco", y se proceda a la conclusión del trámite sin mayor efecto.

ATENTAMENTE



EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA  
REPRESENTANTE LEGAL DE VALLARTA ADVENTURE S. A. DE C. V.



000073



Lic. Rafael Oliveros Lara  
 Lic. Javier Oliveros Lara  
 Lic. Manuel Oliveros Lara  
 Notarías 45, 75 y 100

México, D.F.

LIBRO NUMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DELEGACION CUAUHTEMOC, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, YO, EL LICENCIADO FRANCISCO GUERRERO OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número treinta y cinco de esta ciudad, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará: "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los SEÑORES:

[REDACTED] DON RICARDO FARKAS KIRSCHNER, los tres por su propio derecho, al tenor del Estatuto Social que protocolizo en siete hojas útiles, firmadas cada una por los otorgantes y el suscrito Notario, mismo que envío al apéndice, en el legajo a esta escritura bajo la letra "A", una síntesis del Estatuto Social que hago a continuación, al tenor de las cláusulas que se encuentran en el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que protocolizo al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura y la letra "B", del cual copio a continuación lo conducente:

.....PERMISO.- CERO [REDACTED]

[REDACTED] - FOLIO - CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES - a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] Z., [REDACTED] concede el permiso para constituir una SA DE CV, bajo la denominación VALLARTA ADVENTURE, SA DE CV.-.....- TLATELDLCO, D.F., a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-....."

----- La Sociedad es de nacionalidad mexicana: Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas, o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

C L A U S U L A S

----- PRIMERA.- La SOCIEDAD se denominará "VALLARTA ADVENTURE", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, "S.A. DE C.V."

----- SEGUNDA.- La duración de la sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados, a partir de la fecha de firma de esta escritura.

----- TERCERA.- El domicilio de la SOCIEDAD será en PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualesquiera otro lugar de la República o

del Extranjero.

----- CUARTA.- El objeto de la SOCIEDAD será: -----

----- A).- Funcionar como empresa marítima y prestar servicios de operación y transportación de turismo en aguas nacionales, así como la transportación de personas y carga por las vías fluviales y marítimas.

----- B).- Fungir como comisionista de toda clase de transportes terrestres, marítimas y aéreos, representar a toda clase de empresas conectadas con el ramo de transportes, encargarse de tránsito y consignación de mercancías y fletamiento de las mismas, así como la prestación de todo tipo de servicios turísticos y la realización de deportes acuáticos y actuar como agencia de viajes mayorista para la venta de boletos y paquetes turísticos.

----- C).- La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y explotación de todo tipo de embarcaciones, nacionales o extranjeras, así como equipos terrestres, marinos y aéreos.

----- D).- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales en todo tipo de sociedades y corporaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución, ya sea nacionales o extranjeras.

----- E).- Adquirir, usar, vender y registrar en su propio nombre o por cuenta de otros, y bajo cualquier título, toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas y nombres comerciales, para el desarrollo de su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase.

----- F).- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios, así como fungir como aval.

----- G).- Celebrar todo tipo de contratos y ejecutar todos los actos civiles o mercantiles que sean necesarios para realizar plenamente los objetos mencionados, así como los que sean conexos o incidentales, y en general llevar a cabo cualesquiera otras clases de operaciones mercantiles o civiles.

----- H).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, administración y comercio en general de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y de manera especial aquellos que fuesen necesarios para el cumplimiento de los objetos antes indicados.

----- QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana: Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas, o inversionistas





Lic. Rafael Oliveros Lara  
 Lic. Javier Oliveros Lara  
 Lic. Manuel Oliveros Lara  
 Notarías 45, 75 y 100

México, D.F.

extranjeros, sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

SEXTA.- El capital social de la Sociedad es variable: A).- El capital social, fijo o mínimo, importa la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA MIL ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINALES, con valor nominal de UN NUEVO PESO MONEDA NACIONAL cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas.- B).- El capital variable es limitado y también está representado por ACCIONES ORDINARIAS, NOMINALES, con valor nominal de UN NUEVO PESO MONEDA NACIONAL, cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.

Los comparecientes en este acto, suscriben y pagan íntegramente, en efectivo, las acciones correspondientes al capital mínimo o fijo de la sociedad de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RICARDO FARKAS KIRSCHNER.--	VEINTICINCO MIL	VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS.--
FRANCISCO BARRONDO LAGOS.--	DOCE MIL QUINIEN TAS.--	DOCE MIL QUINIENTOS -- NUEVOS PESOS.--
EDIFE PÉREZ CANEDO RUIZ.--	DOCE MIL QUINIEN TAS.--	DOCE MIL QUINIENTOS -- NUEVOS PESOS.--
TOTAL :	CINCUENTA MIL.--	CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS.--

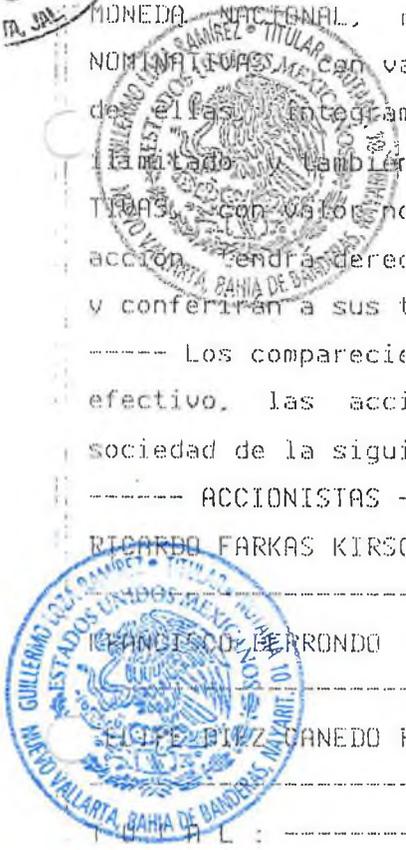
SEPTIMA.- Los gastos y derechos que origine la presente escritura, serán por cuenta de la sociedad.

OCTAVA.- Para cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución, o cumplimiento del presente CONTRATO, los comparecientes se someten al fuero y jurisdicción de los tribunales y jueces de esta ciudad, con renuncia expresa de cualesquiera otros que pudieran corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Los accionistas fundadores de "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reunidos en el acto de firma de la escritura constitutiva, en términos de los Artículos Sexto y Noventa y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toman los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se acuerda que la sociedad quede administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, quienes para el desempeño del mismo, gozarán de todas las facultades enunciadas en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, conjunta o separadamente, a excepción de los poderes para suscri-



bir títulos de crédito y actos de dominio, mismos que deberán ejercer conjuntamente cualesquiera dos de ellos.

DON RICARDO FARKAS KIRSCHNER.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO BERRONDO LAGOS.	SECRETARIO
DON FELIPE DIEZ CANEDO RUIZ.	TESORERO
DON ALEJANDRO BESQUIN UMANSKY.	CONSEJERO

----- SEGUNDO.- Se acuerda designar COMISARIO de la SOCIEDAD, a [REDACTED]

----- TERCERO.- Declaran los miembros del Consejo de Administración que va obra en la caja de la sociedad, el importe del capital social en efectivo, y las cauciones otorgadas por ellos y por el Comisario antes designados, por lo que, desde luego, toman posesión de sus respectivos cargos.

----- POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, como sus padres, nacionalidad que aún conservan; DON FRANCISCO BERRONDO LAGOS, originario de esta ciudad, en donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Licenciado en Economía, y con domicilio en Sierra Ventana número quinientos sesenta y cinco, Lomas Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta ciudad; DON FELIPE DIEZ CANEDO RUIZ, originario de esta ciudad, en donde nació el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Ingeniero Industrial, y con domicilio en Arteaga y Salazar número setecientos veintisiete, Casa cuatro, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, en esta ciudad; DON RICARDO FARKAS KIRSCHNER, originario de esta ciudad, en donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, soltero, Licenciado en Economía, y con domicilio en Sierra Amtepec número trescientos noventa y uno, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta ciudad; y [REDACTED] originaria de esta ciudad, en donde nació el día once de junio de mil novecientos sesenta y seis, soltera, Contador Público, y con domicilio en Oriente veintiocho número doscientos ochenta y cinco, Colonia Reforma, esta ciudad.

----- YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que conozco a los comparecientes, pues se identifican con los documentos originales que he tenido a la vista, agregando copias fotostáticas de dichos documentos que doy fé, concuerdan fielmente con sus originales, al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "C"; II.- De que a mi juicio gozan de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura a los comparecientes, quienes



Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara  
Lic. Manuel Oliveros Lara  
Notarias 45, 75 y 100

México, D.F.

enterados y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad firmando para constancia el día trece del mes de su otorgamiento.

----- DON FRANCISCO BERRONDO LAGOS.- (FIRMADO).-----

----- DON FELIPE DIEZ CANEDO RUIZ.- (FIRMADO).-----

----- DON RICARDO FARKAS KIRSCHNER.- (FIRMADO).-----

----- DON ROSA RITA GOMEZ RAMIREZ.- (FIRMADO).-----

----- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).-----

----- SELLO DE AUTORIZAR.-----

México, Distrito Federal a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha autorizo DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.- DOY FE.-----

----- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).-----

----- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

México, D.F., a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha fue dado el aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.- Agregando una copia al apéndice de esta escritura bajo la letra "D".- CONSTE.- (FIRMADO).-----

México, D.F., a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Con esta fecha fue dado el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación a la Oficina Federal de Hacienda No. ocho de este D.F., quedando registrado el aviso con el Folio No. cero treinta y tres mil quinientos noventa y cinco, en virtud de no haber exhibido los interesados dentro del término de Ley, la solicitud de Alta e Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad.- Una copia de dicho aviso la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura y bajo la letra "E".- CONSTE.- (FIRMADO).-----

----- "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO" -----

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese caracter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de



gestiones, a fin de defenderlos. -----  
 ----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o poderes serán especiales. -----  
 ----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR SU CONSTITUCION QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN SEIS PAGINAS UTILES, EN LOS TERMINOS DE LEY.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

ESC. NO. 33'329  
 LIB. NO. 417



*[Handwritten signature]*

*Pto Vallarta*, Jal. de *08 de Octubre* de *1994*  
 otorgado por *2 personas* por el valor de *13'04*

*Pto Vallarta*, Jal. de *08 de Octubre* de *1994*  
 Registrado bajo inscripción *09* del Tomo *35* del Libro  
 Primero del Registro de Comercio. Agrego con número *25*  
 el Apéndice *06* de este Libro la documentación respectiva.

EL JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO  
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE  
 PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LIC. LUIS BIBIANO ROMERO LUNA

Los derechos por el *2123/1616*  
 pagados bajo el Imp. *467.00*

FORM 5-191 94



... el señor Carlos Farias, en  
carácter Público Número 1 Dos, de esta Municipalidad de  
Bahía de Banderas, Jalisco, a...

... que el presente cuaderno de copias fotostáticas en  
número de: 3 tres hojas y útiles por  
ambas caras...

... recordar  
fielmente sea sus originales que tuvo a la vista, y  
compulsa, advirtiéndole a la interesada que deberá  
pagar un impuesto según la autoridad ante la cual  
se utilicen. Ley 26...

... en  
Puerto Vallarta, Jalisco a 20 veinte de Abril  
de 1998 mil novecientos noventa y ocho.  
Se cubrió el Impuesto al Estado  
por recibo oficial P6277408



*[Handwritten signature]*



GUILLERMO LOZA RAMIREZ, Notario Público Número Diez de esta Primera Demarcación  
Notarial en la que actuó;

CERTIFICO: Que el presente documento, en estas CUATRO fojas útiles es copia  
fotostática que concuerda fielmente con copia certificada, que tuve a la vista y cotejé.

El cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento  
exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido en original.

El presente documento me fue presentado para su cotejo por el señor CARLOS FARIAS  
GARCIA quien se identifica exhibiendo su credencial de elector con el número de folio  
0000033723926 (cero, cero, cero, cero, cero, tres, tres, siete, dos, tres, nueve, dos, seis) expedida  
por el Instituto Federal Electoral.

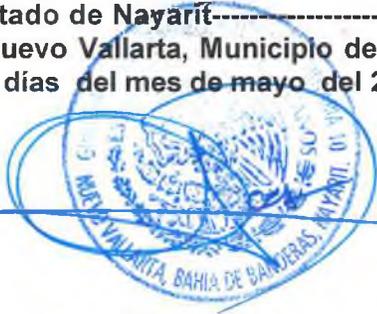
Lo cual asiento en los términos de los artículos 155 fracción III Y 160 de la Ley del  
Notariado vigente.

Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, a los (10) diez días del  
mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

*[Handwritten signature]*



-----M.D. GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, Notario Público Número Diez de esta Primera Demarcación Notarial en la que actúo;-----  
-----CERTIFICO: Que el presente documento, en estas CUATRO fojas útiles es copia fotostática que concuerda fielmente con copia certificada, que tuve a la vista y coteje, a cuyo efecto he levantado en el libro de registro de cotejos.-----  
-----El cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido en original.-----  
-----El presente documento me fue presentado para su cotejo por el señor ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRCHNER quien se identifica exhibiendo su credencial de elector número de folio 0123086143695 (cero, uno, dos, tres, cero, ocho, seis, uno, cuatro, tres, seis, nueve, cinco) Expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----  
-----Lo cual asiento en los términos de los artículos 108 ciento ocho, 173 ciento setenta y tres, y 178 ciento setenta y ocho fracción I primera, de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.-----  
-----Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, al (26) veintiséis días del mes de mayo del 2022 dos mil veintidós;-----



Lic. Rosa María Jiménez de Careaga

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez

Notaría Pública No. 12



-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,903-----  
-----VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES-----  
-----TOMO NONAGÉSIMO NOVENO-----

-----LIBRO PRIMERO-----  
--- EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, A LOS 13 (TRECE), DE MARZO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE); ANTE MÍ, LICENCIADO JORGE ALBERTO CAREAGA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE Y SUSCRITO AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 DOCE LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DE CAREAGA DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO



-----HAGO CONSTAR:-----

--- I. LA REVOCACIÓN DE PODER, EN EL CUAL OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, A FAVOR DEL SEÑOR EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA.---

--- II.- EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, QUE COMPRENDE LAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DEL SEÑOR EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA.---

--- LOS ACTOS JURÍDICOS ANTES DESCRITOS SON OTORGADOS Y CONFERIDOS POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y/O APODERADO EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "EL PODERDANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.-----

-----I. DE LA REVOCACIÓN DE PODER-----

-----C L A U S U L A S-----

--- PRIMERA.- DE LA REVOCACIÓN.- LA SOCIEDAD DENOMINADA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y/O APODERADO EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I (PRIMERA), DEL ARTÍCULO 1967 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE), 1968 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), Y 1969 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE), DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, REVOCA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO EN FAVOR DEL SEÑOR EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 22,041 (VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y UNO), TOMO OCTOGÉSIMO PRIMERO, LIBRO NOVENO, DE FECHA 09 (NUEVE), DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.-----

--- SEGUNDA: DE LA REVOCACIÓN DE FACULTADES.- CONSECUENTEMENTE, QUEDAN REVOCADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE DICHO PODER, SIENDO RESPONSABLE EL APODERADO, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O QUE OCASIONE POR LA EJECUCIÓN ILEGAL DEL CITADO PODER, DESDE LA FECHA EN QUE FUE OTORGADO EL PODER Y HASTA LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA A ÉSTE LA PRESENTE REVOCACIÓN.-----

--- TERCERA: DE LA NOTIFICACIÓN. EL PODERDANTE, QUEDA OBLIGADO DE NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A EL APODERADO EN TÉRMINOS DE LEY, RESPECTO DE LA REVOCACIÓN DEL PODER QUE AQUÍ SE HA FORMALIZADO.-----

--- CUARTA: DEL FINIQUITO DE CUENTAS.- EL PODERDANTE, NO SE RESERVA EL OTORGAMIENTO DE FINIQUITO DE CUENTAS, RESPECTO DE LA GESTIÓN, USO Y EJECUCIÓN QUE EL SEÑOR EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA, REALIZÓ EN RELACIÓN CON LOS PODERES QUE LE HAN SIDO REVOCADOS, Y EN TAL VIRTUD NO SE RESERVAN CUALQUIER ACCIÓN LEGAL.-----

-----II. DEL OTORGAMIENTO DE PODER-----

-----C L A U S U L A S:-----

--- PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO.- LA SOCIEDAD DENOMINADA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y/O APODERADO EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, EN LO SUCESIVO "EL PODERDANTE", OTORGA Y CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA, EN LO SUCESIVO "EL APODERADO", EL PRESENTE PODER, EN EL QUE SE INCLUYEN LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SIGUIENTE:-----

--- SEGUNDA: DE LAS FACULTADES. "EL APODERADO", TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON LA AMPLITUD PERMITIDA POR LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS 1926 (MIL



*Cotejado*

NOVECIENTOS VEINTISÉIS), 1927 (MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE), Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y EL DE LOS ESTADOS DONDE SE HAGA USO DE ESTE PODER. -----

--- DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA "EL APODERADO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- A "EL APODERADO" SE LE OTORGAN TODAS LAS FACULTADES GENERALES QUE REQUIERA LA CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY POR LO QUE SE LE CONFIERE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, ESTANDO FACULTADOS PARA INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS Y DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA, SEGÚN PROCEDA; PARA QUERELLARSE PLENAMENTE Y DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS QUE PRESENTEN; PARA PRORROGAR JURISDICCIÓN, RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIA; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES CONSENTIR SENTENCIAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, AÚN DEL JUICIO DE AMPARO; ASISTIR A REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES, TRANSIGIR; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN SI PROCEDE DE ACUERDO CON LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYE REPRESENTAR A SU PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AGRARIAS, Y TRIBUNALES PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, AGRARIOS Y DEL TRABAJO, Y PODER REALIZAR CONVENIOS ANTE LOS TRIBUNALES SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. -----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACRECENTANDO Y CONSERVANDO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; HACER Y RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS, HACER ADQUISICIÓN DE BIENES; DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO CON TODO DERECHO O NO AL SUBARRIENDO, COMODATO, CONSTITUIR FIANZAS E HIPOTECAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y CANCELARLAS, EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL; CONCERTAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS; DE HABILITACIÓN O AVIÓ; DE CRÉDITO SIMPLE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON PERSONAS EN LO PARTICULAR; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE SE CREAN CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN Y POR CONSECUENCIA, PARA OTORGAR FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS. ---

--- TERCERA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL APODERADO", QUEDARÁ OBLIGADO DE RENDIR CUENTAS A "EL PODERDANTE", POR EL USO Y EJECUCIÓN QUE DÉ, DEL PRESENTE PODER. -----

--- CUARTA: DE LA REPRESENTACIÓN.- "EL APODERADO", REPRESENTARÁ A "EL PODERDANTE", ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL TRABAJO, JUECES, TRIBUNALES, ASÍ COMO ANTE PARTICULARES SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES. -----

----P E R S O N A L I D A D Y L E G A L E X I S T E N C I A:----

--- EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, LO QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO 5,927 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE), TOMO SEXAGÉSIMO, LIBRO PRIMERO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMAN GOLDMAN SERAFIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ), DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT; Y ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO 33,329 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE), LIBRO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON FECHA 13 (TRECE), DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 (CUARENTA Y CINCO), DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; DICHO INSTRUMENTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE

Lic. Rosa María Jiménez de Careaga

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez

Notaría Pública No. 12



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 08 (OCHO) DE OCTUBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), BAJO INSCRIPCIÓN NUMERO 09 (NUEVE), DEL TOMO 35 (TREINTA Y CINCO), LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, AGREGADO CON NUMERO 25 (VEINTICINCO), DEL APÉNDICE 86 (OCHENTA Y SEIS); LAS CUALES COPIO EN PARTE CONDUENTE EN EL CAPÍTULO DE INSERTOS, DE LOS TESTIMONIOS QUE SE EXPIDAN.

FUNDAMENTO LEGAL

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

ARTICULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

ARTÍCULO 1926 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DEL APODERADO, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

DOCUMENTOS AGREGADOS A MI APENDICE:

- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 95 NOVENTA Y CINCO, 97 NOVENTA Y SIETE Y 102 CIENTO DOS INCISO XVIII DIECIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE NAYARIT, AGREGO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO A MI CARGO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ---
- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.---
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.---

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY

- A).-- DE LA VERDAD DEL ACTO.
- B).-- QUE ME IDENTIFIQUÉ ANTE EL COMPARECIENTE PLENAMENTE COMO NOTARIO PÚBLICO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL DE NOTARIO SUPLENTE Y ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 12 (DOCE), CON NÚMERO DEN-012 ("D", "E", "N", GUIÓN, CERO, UNO, DOS) QUE ME FUE EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL NOTARIADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 (CUARENTA Y CINCO), DE LA LEY DE NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- C).-- DE QUE LE HICE LAS ADVERTENCIAS DE LAS CONSECUENCIAS A QUE SE HACEN MERECEDES LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD EN DECLARACIONES RENDIDAS ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE COMPAREZCAN ANTE SU FE Y OTORGUEN PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- D).-- DE QUE HICE SABER A EL COMPARECIENTE EL DERECHO QUE TIENE DE LEER PERSONALMENTE ÉSTA ESCRITURA, PROCEDIENDO A HACERLO EN MI PRESENCIA.
- E).-- DE HABER LEÍDO LA PRESENTE ESCRITURA A EL COMPARECIENTE; DE QUE FUE ENTERADO Y COMPRENDIÓ SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES



Cotejado

---F).- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 (CIENTO DOS), FRACCIÓN, XIII (DÉCIMA TERCERA), DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EL OTORGANTE PROTESTÓ ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CONDUCIRSE CON VERDAD, PREVIA ADVERTENCIA QUE LE HICE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD. -----

---G) QUE EL COMPARECIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 105 (CIENTO CINCO), DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT TIENE CAPACIDAD LEGAL, YA QUE NO OBSERVO EN EL MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉ SUJETO A JUICIO DE INCAPACIDAD CIVIL. -----

--- DE QUE POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE DIJO SER: -----

--- EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, EMPRESARIO, ORIGINARIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 1954 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA DE AMATEPEC NUMERO 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO), COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 11000 (UNO, UNO, CERO, CERO, CERO), Y DE PASO POR ESTE LUGAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 1009122113176 (UNO, CERO, CERO, NUEVE, UNO, DOS, DOS, UNO, UNO, TRES, UNO, SIETE, SEIS), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) FAKE540117HDFRRN06 (LETRAS F, A, K, E, CINCO, CUATRO, CERO, UNO, UNO, SIETE, LETRAS H, D, F, R, R, N, CERO, SEIS), Y CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) FAKE540117354 (LETRAS F, A, K, E, CINCO, CUATRO, CERO, UNO, UNO, SIETE, TRES, CINCO, CUATRO), Y CUENTA CON NÚMERO DE CELULAR 322295188 (TRES, DOS, DOS, DOS, DOS, NUEVE, CINCO, UNO, OCHO, OCHO), Y CUENTA CON CORREO ELECTRÓNICO

--- H).- QUE LEÍDA LA PRESENTE ESCRITURA POR EL COMPARECIENTE Y EXPLICADO SU CONTENIDO POR EL SUSCRITO NOTARIO, MANIFESTÓ SU COMPRENSIÓN PLENA, MANIFESTÁNDOSE CONFORME, POR LO CUAL LO RATIFICA Y FIRMA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL DÍA 13 (TRECE), DE MARZO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMANDO ANTE MÍ, LICENCIADO JORGE ALBERTO CAREAGA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE Y ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 12 (DOCE) DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA 13 (TRECE), DE MARZO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), POR HABERSE CUBIERTO LOS REQUISITOS DE LEY.- DOY FE.-----

----- I N S E R T O S :-----

--- I.- DE LAS FACULTADES: EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, ME ACREDITA SUS FACULTADES DE "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 5,927 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE), TOMO SEXAGÉSIMO, LIBRO PRIMERO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMAN GOLDMAN SERAFIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ), DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT; LA CUAL TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

--- A).- "NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE.- TOMO SEXAGÉSIMO.- LIBRO PRIMERO.-NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS (ANTES COMPOSTELA), ESTADO DE NAYARIT.- A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO; GERMAN GOLDMAN SERAFIN, NOTARIO 10 DIEZ, EN EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL UNO PARA EFECTOS; HAGO CONSTAR: LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.. CLAUSULAS: PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN:- EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: "EN PUERTO VALLARTA, JALISCO SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, EN EL



Lic. Rosa María Jiménez de Careaga

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez

Notaría Pública No. 12

DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LA QUE FUERON CONVOCADOS POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DÍA: I.- DESIGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- PUNTO PRIMERO: LOS ACCIONISTAS PRESENTES NOMBRARON PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER Y SECRETARIO EL SEÑOR EDMUNDO GARCIA QUIEN EN FUNCIÓN DE ESCRUTADOR LEVANTO LA LISTA DE ASISTENCIA EN LA CUAL CONSTA QUE ESTÁN REPRESENTADAS EL 100% CIENTO POR CIENTO ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL, POR LAS PERSONAS Y EN LAS PROPORCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
RICARDO FARKAS KIRSCHNER	14,565,000	\$14,565,000.00
FRANCISCO BERRONDO LAGOS	7,282,500	\$7,282,500.00
FELIPE DIAZ CANEDO RUIZ	7,282,500	\$7,282,500.00
TOTAL	29,130,000	\$29,130,000.00

PUNTO SEGUNDO.- EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CERTIFICO QUE LOS ACCIONISTAS QUE FIGURAN EN LA LISTA DE ASISTENCIA SON LOS MISMOS QUE APARECEN COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y EL PRESIDENTE CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO POR EL ART. 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTILES DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.- PUNTO TERCERO.- EN SU DESAHOGO EL PRESIDENTE INFORMO A LOS ACCIONISTAS QUE POR MOTIVO, EXISTE LA NECESIDAD DE RATIFICAR Y AMPLIAR FACULTADES DE PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE TODOS ELLOS; LOS ACCIONISTAS PREVIA DISCUSIÓN DECIDEN APROBAR LAS PROPUESTAS ANTERIORES Y TOMAN POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:- 2.- A LOS SEÑORES ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, FRANCISCO BERRONDO LAGOS Y FELIPE DIAZ CANEDO RUIZ: SE LES RATIFICAN Y SE AMPLÍAN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS CON ANTERIORIDAD, DENTRO DE LA PROPIA ACTA CONSTITUTIVA DE VALLARTA ADVENTURE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SUS CLAUSULAS TRANSITORIAS Y QUE SON LOS SIGUIENTES: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL; Y 2,206 DOS MIL DOSCIENTOS SEIS, 2,207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE Y 2,208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO, VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL PODER SE EJERCITE.- I.- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS.- QUEDANDO LOS APODERADOS FACULTADOS PARA INTENTAR Y DESISTIR DEL JUICIO DE AMPARO; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS PENALES Y DESISTIRSE DE LAS MISMA; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDÓN; TRANSIGIR, SOMETERSE A ARBITRAJE; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS; OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES CONSERVANDO EN TODO TIEMPO EL EJERCIO DEL PODER Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA.- LOS APODERADOS REPRESENTARAN A LA OTORGANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL TRABAJO; DICHA ENUMERACIÓN DEBERÁ ESTIMARSE DE CARÁCTER ENUNCIATIVA Y POR LO TANTO, NO LIMITATIVA, YA QUE, DENTRO DE LAS MISMAS, GOZARAN DE TODAS AQUELLAS GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.- LOS APODERADOS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 282-BIS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS "BIS" DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO.- II.- EN EL RAMO DE ADMINISTRACIÓN.- FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PUDIENDO COBRAR RENTAS Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE PAGO.- III.- EN EL RAMO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS NUEVE, ONCE, SEISCIENTOS



*Cotejado*

NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE QUE LA OBLIGUE EN SUS RELACIONES LABORALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON SUS TRABAJADORES, EMPLEADO O SINDICATOS, EN SU CASO, CON EL OBJETO DE QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RELACIONES LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA QUE EN SU NOMBRE CELEBREN, FIRMEN Y MODIFIQUEN CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, INTERVENGA EN PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES FEDERALES O LOCALES, ASÍ COMO ARTICULE, ABSUELVA POSICIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRESENTE PODER SE EJERCITARA ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LOCALES Y FEDERALES, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE TRABAJO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL FEDERAL O LOCAL, SINDICATOS, PERSONAS FÍSICAS, SUSTITUCIONES Y SOCIEDADES.-

IV.- FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- V.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- FACULTADES PARA VENDER, GRAVAR, PERMUTAR, ENAJENAR Y TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA BIENES O DERECHOS PRESENTES O FUTUROS VINCULADOS CON INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE UBICADOS EN TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN GENERAL EJERCER TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS, CON TODA CLASE DE FACULTADES DE DUELOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- IGUALMENTE LOS ANTERIORES APODERADOS PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS.- AMPLIACIÓN DE LOS PODERES: EN EL EJERCICIO DE LOS ANTERIORES PODERES LOS APODERADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE, ENTENDIÉNDOSE EN FORMA EXPRESA QUE PARA LOS EFECTOS DE SU DURACIÓN, LOS PODERES SE CONSIDERAN OTORGADOS EN ESTA MISMA FECHA. PUNTO CUATRO.- LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD ACORDARON NOMBRAR A EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, COMO DELEGADO ESPECIAL PARA QUE CONCURRAN ANTE FEDATARIO PUBLICO A SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA.- PUNTO QUINTO.- PREVIO RECESO PARA SU ELABORACIÓN, SE DIO LECTURA A ESTA ACTA, LA CUAL FUE APROBADA SIN MODIFICACIÓN Y FIRMADA POR LOS ACCIONISTAS, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SE MANTUVO HASTA LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA. FRANCISCO BERRONDO LAGOS RUBRICA ILEGIBLE- FELIPE DIAZ CANEDO RUIZ RUBRICA ILEGIBLE E. RICARDO FARKAS KIRSCHNER RUBRICA ILEGIBLE EDMUNDO GARCIA RUBRICA ILEGIBLE." SEGUNDA.- ACUERDOS GENERALES.- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PROTOCOLIZACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CELEBRADA EN LA FECHA INDICADA CON ANTERIORIDAD EN ESTE INSTRUMENTO, RESPECTIVAMENTE EL COMPARECIENTE CONSIGNA: A LOS SEÑORES ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, FRANCISCO BERRONDO LAGOS Y FELIPE DIAZ CANEDO RUIZ: SE LES RATIFICAN Y SE AMPLÍAN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS CON ANTERIORIDAD, DENTRO DE LA PROPIA ACTA CONSTITUTIVA DE VALLARTA ADVENTURE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SUS CLAUSULAS TRANSITORIAS, ENTENDIÉNDOSE EN FORMA EXPRESA QUE PARA LOS EFECTOS DE DURACIÓN DE LOS MISMOS, LOS PODERES SE CONSIDERAN OTORGADOS EN ESTA MISMA FECHA, Y QUE SON LOS SIGUIENTES: PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFCOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL; Y 2,206 DOS MIL DOSCIENTOS SEIS, 2,207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE Y 2,208 DOS MIL DOSCIENTOS OCHO, VIGENTES EN EL ESTADO DE JALISCO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EL PODER SE EJERCITE.- I.- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS.- QUEDAN LOS APODERADOS FACULTADOS PARA INTENTAR Y DESISTIR DEL JUICIO DE AMPARO; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS



Lic. Rosa María Jiménez de Careaga

7

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez

Notaría Pública No. 12

PENALES Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDÓN; TRANSIGIR, SOMETERSE A ARBITRAJE; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS; OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES CONSERVANDO EN TODO TIEMPO EL EJERCICIO DEL PODER Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA.- LOS APODERADOS REPRESENTARAN A LA OTORGANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL TRABAJO; DICHA ENUMERACIÓN DEBERÁ ESTIMARSE DE CARÁCTER ENUNCIATIVA POR LO TANTO NO LIMITATIVA, YA QUE, DENTRO DE LAS MISMAS, GOZARAN DE TODAS AQUELLAS GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; LOS APODERADOS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282-BIS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS "BIS" DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO; II.- EN EL RAMO DE ADMINISTRACIÓN.- FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE EN TODA CLASE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PUDIENDO COBRAR RENTAS Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE PAGO; III.- EN EL RAMO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS NUEVE, ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE QUE LA OBLIGUE EN SUS RELACIONES LABORALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS O SINDICATOS, EN SU CASO, CON EL OBJETO DE QUE INTERVENGAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RELACIONES LABORALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA QUE EN SU NOMBRE CELEBREN, FIRMEN Y MODIFIQUEN CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, INTERVENGA EN PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES FEDERALES O LOCALES, ASÍ COMO ARTICULE, ABSUELVA POSICIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRESENTE PODER SE EJERCITARA ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LOCALES Y FEDERALES, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DE TRABAJO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL, FEDERAL O LOCAL, SINDICATOS, PERSONAS FÍSICAS, INSTITUCIONES Y SOCIEDADES; IV.- FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- V.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- FACULTADES PARA VENDER, GRAVAR, PERMUTAR, ENAJENAR Y TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA BIENES O DERECHOS PRESENTES O FUTUROS VINCULADOS CON INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PODERDANTE UBICADOS EN TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN GENERAL EJERCER TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS, CON TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- IGUALMENTE LOS ANTERIORES APODERADOS PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS.- AMPLIACIÓN DE LOS PODERES: EN EL EJERCICIO DE LOS ANTERIORES PODERES, LOS APODERADOS PODRÁN CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE. "-----

--- II.- DE LA LEGAL EXISTENCIA: EL SEÑOR ENRIQUE RICARDO FARKAS KIRSCHNER, ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 33,329 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE), LIBRO CUATROCIENTOS DIECISIETE, CON FECHA 13 (TRECE), DE SEPTIEMBRE DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 (CUARENTA Y CINCO), DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; LA CUAL TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

--- A).- " LIBRO NUMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, YO, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL, QUE SE DENOMINARA: "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES: DON FRANCISCO



*Cotejado*

830089

BERRONDO LAGOS, DON FELIPE DIEZ CANEDO RUIZ, DON RICARDO FARKAS KIRSCHNER, LOS TRES POR SU PROPIO DERECHO, AL TENOR DEL ESTATUTO SOCIAL QUE PROTOCOLIZO.. LA SOCIEDAD E DE NACIONALIDAD MEXICANA: NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y ESTA NO ADMITIRÁ POR LO TANTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SOCIO A ACCIONISTAS, O INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES O ASOCIACIONES SIN CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, NI RECONOCERÁ DERECHOS A LOS INDICADOS INVERSIONISTAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES. CLAUSULAS PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "VALLARTA ADVENTURE", SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V." SEGUNDA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA. TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.. CUARTA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ:- A).- FUNCIONAR COMO EMPRESA MARÍTIMA Y PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE TURISMO EN AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO LA TRANSPORTACIÓN DE PERSONAS Y CARGA POR LAS VÍAS FLUVIALES Y MARÍTIMAS. B).- FUNGIR COMO COMISIONISTA DE TODA CLASE DE TRANSPORTES TERRESTRES, MARÍTIMAS Y AÉREOS, REPRESENTAR A TODA CLASE DE EMPRESAS CONECTADAS CON EL RAMO DE TRANSPORTES, ENCARGARSE DE TRANSITO Y CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍAS Y FLETAMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LA REALIZACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS Y ACTUAR COMO AGENCIA DE VIAJES MAYORISTA PARA LA VENTA DE BOLETOS Y PAQUETES TURÍSTICOS. C).- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE EMBARCACIONES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO EQUIPOS TERRESTRES, MARINOS Y AÉREOS. D).- LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE ACCIONES O PARTE SOCIALES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES Y CORPORACIONES, O BIEN, INTERVINIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN, YA SEA NACIONALES O EXTRANJERAS. E).- ADQUIRIR, USAR, VENDER Y REGISTRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE OTROS, Y BAJO CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE PATENTES, PERMISOS, PRIVILEGIOS, INVENTOS, MEJORAS, PROCESOS, FRANQUICIAS, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO PRESTAR O RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DE CUALQUIER CLASE. F).- EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, REALES, FIDUCIARIAS, CAMBIARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CON QUIENES SE TENGA O NO RELACIONES DE NEGOCIOS, ASÍ COMO FUNGIR COMO AVAL. G).- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR PLENAMENTE LOS OBJETOS MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS QUE SEAN CONEXOS O INCIDENTALÉS, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OTRAS CLASES DE OPERACIONES MERCANTILES O CIVILES. H).- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE MANERA ESPECIAL AQUELLOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS ANTES INDICADOS.. SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLES: A).- EL CAPITAL SOCIAL, FIJO O MÍNIMO, IMPORTA LA SUMA DE CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADOS POR CINCUENTA MIL ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE UN NUEVO PESOS MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.- B).- EL CAPITAL VARIABLE ES LIMITADO Y TAMBIÉN ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE UN NUEVO PESO MONEDA NACIONAL.. ARTICULO TRANSITORIOS LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE "VALLARTA ADVENTURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REUNIDOS EN EL ACTO DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y NOVENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO.- SE ACUERDA QUE LA SOCIEDAD QUEDE ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DEL MISMO, GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL ARTICULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, A EXCEPCIÓN DE LOS PODERES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE DOMINIO, MISMOS QUE DEBERÁN EJERCER CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS. DON RICARDO FARKAS KIRSCHNER:-

Lic. Rosa María Jiménez de Careaga

Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez

Notaría Pública No. 12



PRESIDENTE... ARTICULO VIGÉSIMO. FACULTADES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN... REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS CON AMPLIOS PODERES, POR LO QUE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PODRÁN:... VIII.- NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES, DETERMINADO SUS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR PODERES DENTRO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y REVOCAR LOS PODERES QUE HAYA OTORGADO LA SOCIEDAD, POR CONDUCTO DE CUALQUIER REPRESENTANTE CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE HAYA OTORGADO LA ASAMBLEA."--

-----ES PRIMER TESTIMONIO-----

-----PRIMERO EN SU ORDEN-----

QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, O SEA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 (DOCE) DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUE ES A CARGO DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA JIMÉNEZ DE CAREAGA, Y EL LICENCIADO JORGE ALBERTO CAREAGA JIMÉNEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, Y VA EN ESTAS CINCO FOJAS ÚTILES, SELLADAS, RUBRICADAS Y COFEJADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO QUE EXPIDO PARA USOS DEL APODERADO, EL SEÑOR EMMANUEL CARBAJAL DE LA MORA.

--- EN NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; A 13 (TRECE), DE MARZO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

\*LFH



*[Handwritten signature]*



*Cotejado*

M.D. GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, Notario Público Número Diez de esta Primera Demarcación Notarial en la que actuó;

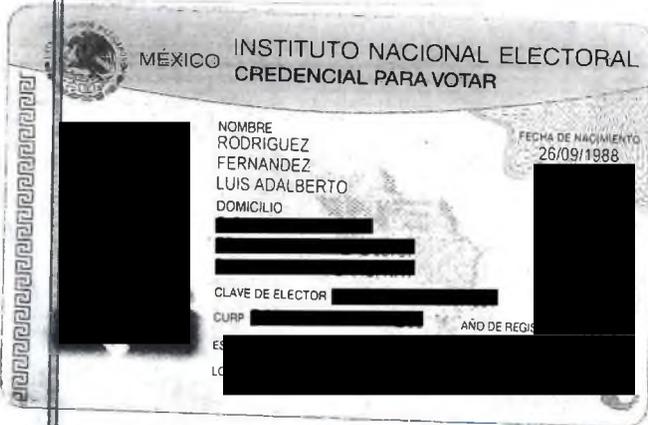
CERTIFICO: Que el presente documento, en esta CINCO fojas útiles, que concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista y coteje.

El cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido en original.

El presente documento me fue presentado para su cotejo por el señor LUIS ADALBERTO RODRÍGUEZ FERNANDEZ quien se identifica exhibiendo su credencial de elector número 0118083107444 (cero, uno, uno, ocho, cero, ocho, tres, uno, cero, siete, cuatro, cuatro, cuatro ) Expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos, documento que se produce por procedimiento fotostático al final del presente certificación .

Lo cual asiento en los términos de los artículos 155 ciento cincuenta y cinco fracción III Y 160 ciento sesenta de la Ley del Notariado vigente

Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, a los (18) dieciocho día del mes de abril del 2022 dos mil veintidós;



*Loza*

GUILLERMO LOZA RAMÍREZ • TITULAR • NOTARIO 10  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

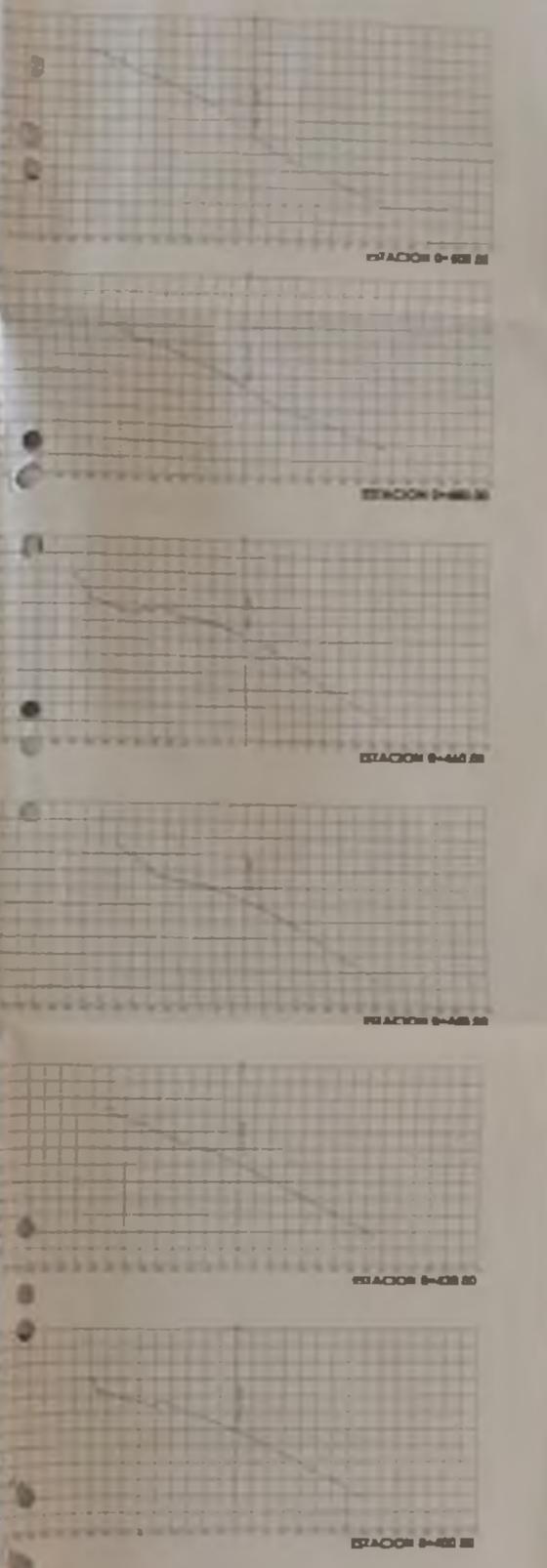
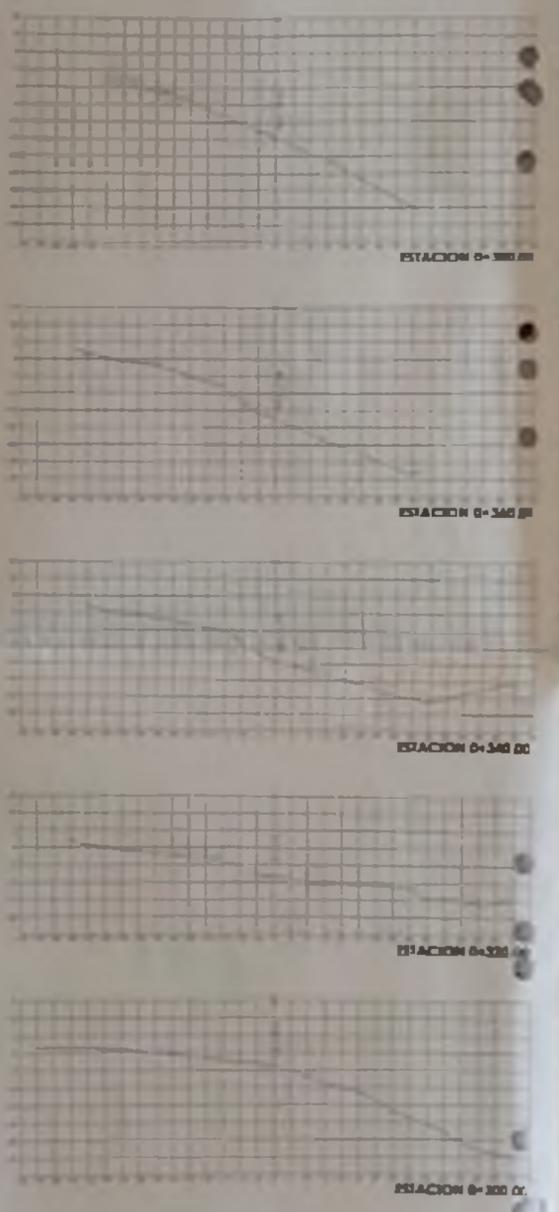
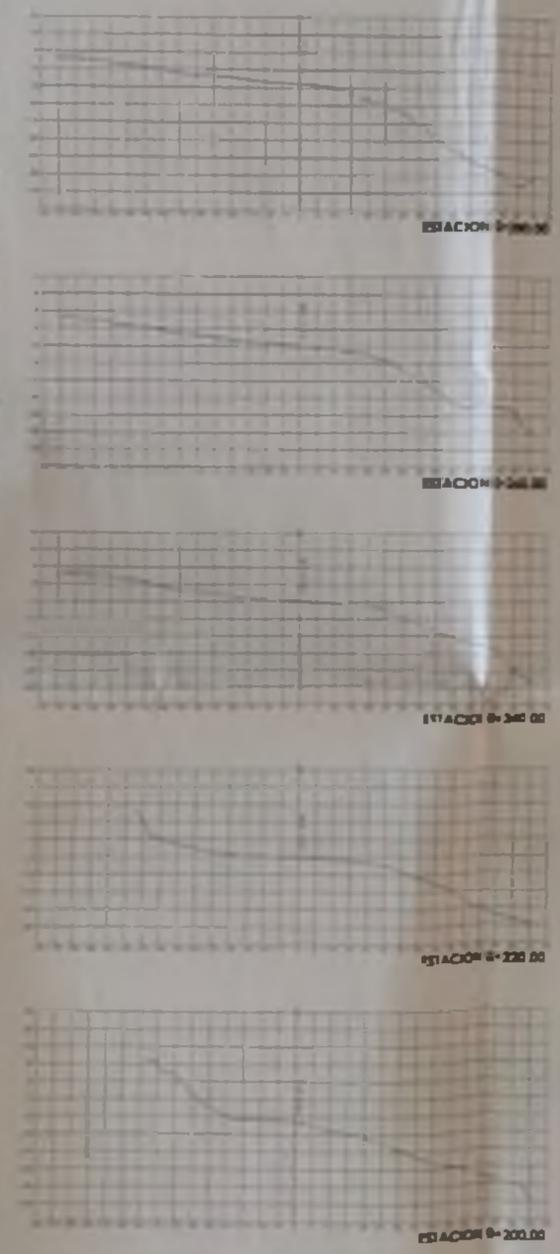
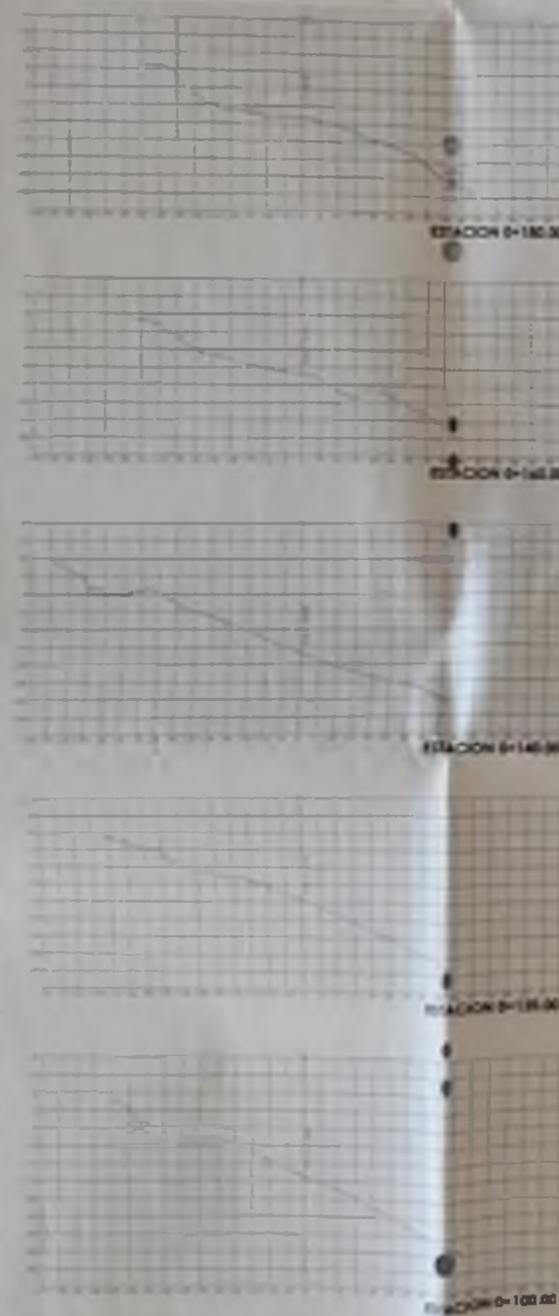
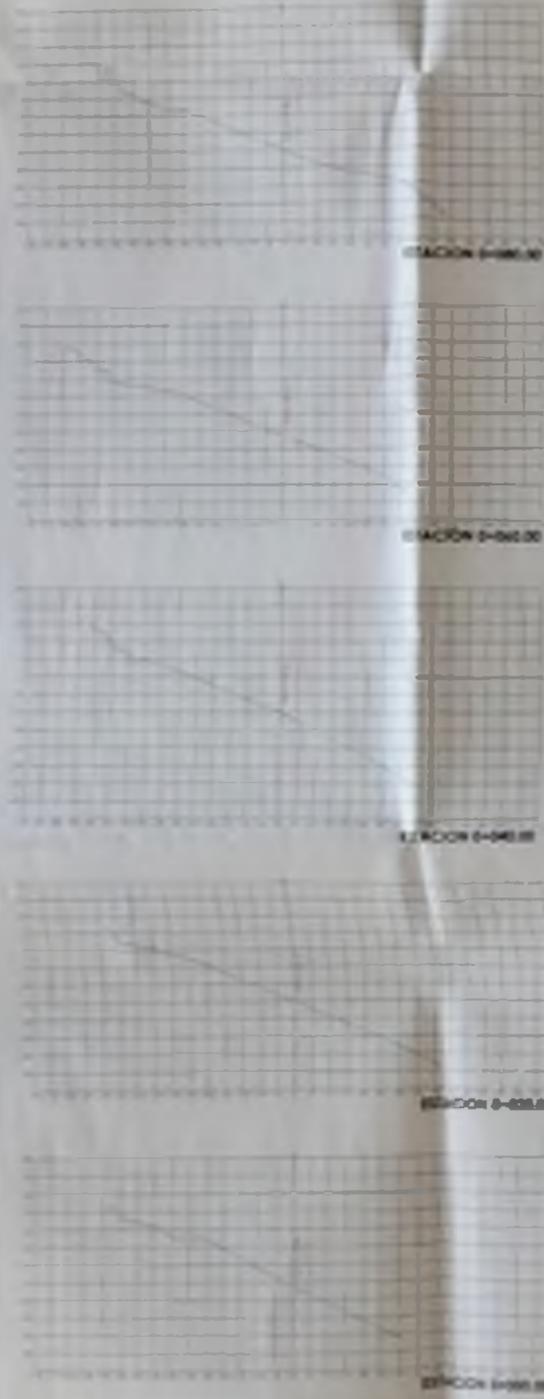
NOMBRE  
DÍAZ  
CORDERO  
ROSA MARÍA  
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
23/05/1978



CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]





**NOTAS**

- El equipo utilizado para la realización del trabajo fue:
- Estación total marca LEICA modelo TOTAL 302.
- GPS Topográfico marca SOCRAL modelo GAR 2100 V5.
- Los valores de las curvas de nivel se tomaron 1 de cada 10 para mayor precisión de las curvas.
- Las curvas de nivel están en metros referidas al Nivel Medio del Mar.
- El intervalo entre curvas de nivel es de 0.20 m.
- Sección transversales a cada 100 m.
- El estudio fue realizado en el mes de mayo del año de 2011.

**LEGENDA**

- CURVA DE NIVEL MAESTRA
- CURVA DE NIVEL ORDINARIA
- LINEA DE PLEAMAR
- LINEA DE Z.F.M.T.
- EJE SECCIONES TRANSVERSALES

**NOTAS TÉCNICAS**

- EL SISTEMA DE COORDENADAS ES UTM ZONA XBL REF. DATUM WGS 84
- LOS PUNTOS DE CONTROL ESTAN UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO EN ESTUDIO Y SUS VALORES SON:

CT178	Y=228750.8384 X=458055.5873	CT181	Y=228747.9142 X=458076.2678
-------	--------------------------------	-------	--------------------------------

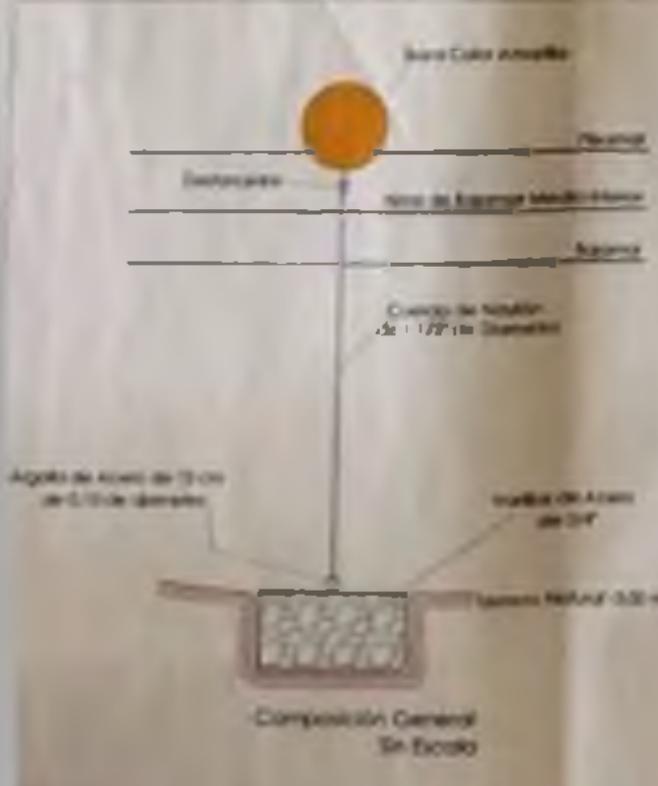
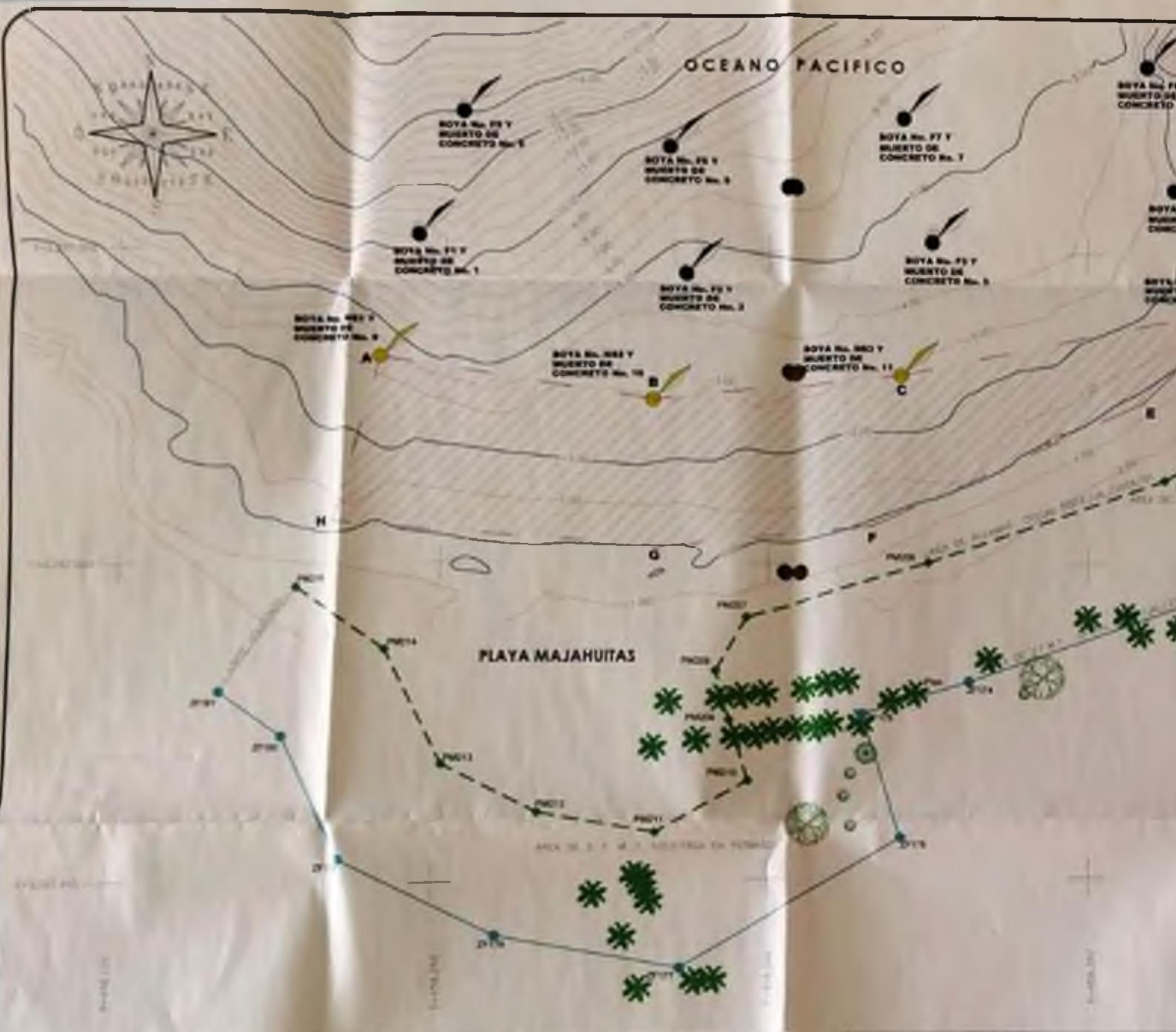
LEVANTO: ING. CARLOS GARCÍA MORALES  
DISEÑO Y CÁLCULO: CGM + AAGT  
FECHA: OCTUBRE DE 2011  
ESCALA: 1:1,000  
UNIDADES: EN METROS

**CONTENIDO**

**ESTUDIO TOPOBATIMETRICO DEL FRENTE MARINO DE LA ZONA CONOCIDA COMO MAJAHUITAS MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO**

**PROYECTOS MARINOS VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.**

PLANO 2 DE 2



**COORDENADAS DE UBICACIÓN DE BOYAS DE FONDEO Y MUERTOS DE CONCRETO**

- Boya No. F1 y Muerto de concreto No.1  
X= 459,245.7911 Y=2,267.552.4820
- Boya No. F2 y Muerto de concreto No.2  
X= 459,286.9918 Y= 2,267.546.5565
- Boya No. F3 y Muerto de concreto No.3  
X= 459,284.9335 Y= 2,267.566.1411
- Boya No. F4 y Muerto de concreto No.4  
X= 459,321.3692 Y= 2,267.570.8443
- Boya No. F5 y Muerto de concreto No.5  
X= 459,253.2406 Y=2,267.571.5559
- Boya No. F6 y Muerto de concreto No.6  
X= 459,359.4896 Y= 2,267,579.0823
- Boya No. F7 y Muerto de concreto No.7  
X= 459,363.7308 Y= 2,267,559.9482
- Boya No. F8 y Muerto de concreto No.8  
X= 459,325.6178 Y= 2,267,551.6769



**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO ZONA SEGURA DE NADO**

ORDEN	COORDENADAS X (E)	COORDENADAS Y (N)	PERIMETRO (M)	ÁREA (M <sup>2</sup> )
1	459,239,7092	2,267,533,0823	317	2816,13
2	459,282,2217	2,267,525,9107	317	2816,13
3	459,320,7138	2,267,530,1471	317	2816,13
4	459,374,8133	2,267,541,8877	317	2816,13
5	459,239,7092	2,267,533,0823	317	2816,13

**SUPERFICIE = 2816,13 m<sup>2</sup>**



**ESPECIFICACIONES DE BOYAS MARINAS**

**Material:**  
Vinyl

**Color:**  
Bianca Oranje

**Dimensiones:**  
18" x 24" | 45.72 x 60.96 cms

**Circunferencia:**  
57" | 144.7 cm

**Flotabilidad:**  
Agua Salada 132Lbs | 58.87kg - Agua Dulce 128Lbs | 58.05kg



**Boya De Espuma Para Cuerda - Color Amarillo**

Boya flotadora construida de espuma de alta densidad con células cerradas que ayudarán a que no absorba agua. Resiste la intemperie y daños mecánicos. Utiliza anillos de acero inoxidable para mantener su lugar estable en la cuerda.

- Tamaño del diámetro de la cuerda: 1 3/8" | 3.49 cm
- Ideal para uso como marcadores de distancia, líneas de amarre, cuerdas de remolque, etc
- Resistente a temperaturas extremas
- Marca:
- Jim Buoy
- Medida Del Cabo:
- 1 3/8" | 3.49 cm
- Color:
- Amarilla
- Dimensiones:
- 9 1/4" x 7" | 23.49 cm x 17.78 cm
- Flotabilidad:
- 10 - 11 lb | 4.53 - 4.98 kg



**COORDENADAS DE UBICACIÓN DE BOYAS DE MARCACIÓN ESPECIAL Y MUERTOS DE CONCRETO**

- Boya No. NS1 y Muerto de concreto No.9  
X= 459,239,7092 Y=2,267,533,0823
- Boya No. NS2 y Muerto de concreto No.10  
X= 459,282,2217 Y= 2,267,525,9107
- Boya No. NS3 y Muerto de concreto No.11  
X= 459,320,7138 Y= 2,267,530,1471
- Boya No. NS4 y Muerto de concreto No.12  
X= 459,374,8133 Y= 2,267,541,8877

**Nota:**

Entre la boya NS1 y la boya NS2 se podrá hacer a un lado, temporalmente y de manera ocasional, la cuerda y dichas boyas, para que puedan pasar las embarcaciones para los desembarcos.

Longitud de cuerda marina que delimita la zona segura de nado es de 317 metros lineales aproximadamente.

**SIMBOLOGÍA**

LINEA DE PLAYAS

LINEA DE ZONA

POLIGONO ZONA MARO LIBREDO DEMARCO CON 4 BOYAS DE MARCACIÓN ESPECIAL COLOR AMARILLO PARA ZONAS RECREATIVAS ASÍ COMO CON 2 BOYAS DE FONDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE USA

BOYA DE FONDO

BOYA MARCACIÓN ESPECIAL "ZONA RECREATIVA"

**NOTAS TÉCNICAS**

.- El sistema de coordenadas es UTM zona XII, referido al Datum WGS 84

**SCT**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS CONFORME DIRECTOR DE OBRAS MARITIMAS Y DRAGADO**

**PROYECTO** POLIGONO DE DELIMITACIÓN DE ZONA SEGURA DE NADO

**UBICACIÓN** ENSENADA "PLAYA MAJAHUITAS" MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO

**REALIZANTE** VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.

**ESCALA** 1:400    **COTAS** METROS    **FECHA** NOV 2024    **CLAVE DE PLANO** PZN-01-2024

**LEVANTO DIBUJO Y CALCULO:**

**SERVICIO INTEGRAL EN TOPOGRAFIA Y GEODESIA**

Ing. Luis Miguel Vázquez Torres  
Cédula Profesional 2780228

**RESPONSABLE DEL PROYECTO:**

Ing. Luis Miguel Vázquez Torres  
Cédula Profesional 2780228



OCEANO PACIFICO

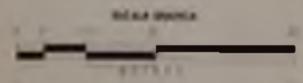
LINEA DE PLEAMAR  
LITRAL NEGRO

PLAYA MAJAHUITAS

TIERRA FIRME

LINEA DE Z.F.M.T.

LINEA DE PLEAMAR  
LITRAL NEGRO



**NOTAS**

- El estudio se realizó para la elaboración del expediente de registro del terreno.
- Estación total marca: TOPCON, modelo: TOPCON.
- GPS Topográfico marca: GARMIN, modelo: GARMIN 2100 B.
- Las curvas de nivel se tomaron con una precisión de 1 de cada 10 para mayor precisión en las secciones.
- Las curvas de nivel están dibujadas en azul y referidas al Nivel Medio del Mar.
- El intervalo entre curvas de nivel es de 0.50 m.
- Secciones transversales a cada 20 m.
- El estudio fue realizado en las fechas 2, 5 y 10 de octubre de 2011.

**SIMBOLOGIA**

- CURVA DE NIVEL MAESTRA
- CURVA DE NIVEL ORDINARIA
- LINEA DE PLEAMAR
- LINEA DE Z.F.M.T.
- EJE SECCIONES TRANSVERSALES

**NOTAS TECNICAS**

- EL SISTEMA DE COORDENADAS ES UTM ZONA 14R REFERENCIAL AL DATUM WGS 84.
- LOS PUNTOS DE CONTROL ESTAN UBICADOS EN LAS PARALELAS DEL TERRENO EN ESTUDIO Y SUS VALORES SON:

CT179	X=484805.5673	Y=2261776.0254
CT181	X=484826.5673	Y=2261776.0254

LEVANTADO POR: ING. CARLOS GARCIA MARA  
 DISEÑO Y DIBUJO: GDM / MAST  
 ESCALA: 1:500  
 DIMENSIONES: EN METROS  
 FECHA: OCTUBRE DE 2011  
 PLANO: 1 DE 2

**OBJETIVO:**  
**ESTUDIO TOPOBATIMETRICO DEL FRENTE MARINO DE LA ZONA CONOCIDA COMO MAJAHUITAS MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

**CLIENTE:**  
**PROYECTOS MARINOS VALLARTA ADVENTURE S.A. DE C.V.**